

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ
Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación

BOLETIN OFICIAL



Correo Argentino	FRANQUEO A PAGAR
RIO GALLEGOS	CUENTA N° 07-0034

AÑO LXVI N° 5544

PUBLICACION BISEMANAL (Martes y Jueves)

RÍO GALLEGOS, 30 de Marzo de 2021.-

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 0321

RIO GALLEGOS, 29 de Marzo de 2021.-

VISTO:

La Ley N° 3693, Decreto Provincial N° 273/20; DNU N° 4/21; Decreto N° 001/21, DNU N° 67/21, Decreto N° 136/21; DNU N° 125/21; Decreto N° 221/21, Decreto N° 248/21; DNU N° 168/21, Decreto N° 278/21 y Expte. N° 114.928/20 y;

CONSIDERANDO:

Que el Estado provincial desde el inicio de la emergencia sanitaria vinculada a la transmisión del virus SARS CoV-2, adhirió a los diversos decretos dictados por el Poder Ejecutivo Nacional en materia de prevención rigiendo en último término el Decreto Provincial Nro. 0278/21 de fecha 13 de marzo de 2021;

Que el dispositivo aludido adhirió a los términos y condiciones del DNU N° 168/21 estableciendo que todas las localidades que integran el territorio provincial quedarán alcanzadas por las normas que componen el "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio" hasta el día 09 de abril del corriente año inclusive;

Que mediante Decreto N° 0248/21 se prorrogó a partir del día 10 de marzo del 2021 el Estado de Emergencia Sanitaria en todo el ámbito de la Provincia dispuesto oportunamente mediante Decreto N° 273/20 -ratificado por Ley N° 3693 - por el término de ciento ochenta (180) días;

Que dicho instrumento legal dispone diversas facultades a los Sres. Ministros y titulares de organismos para la adopción de medidas conducentes en el marco de la emergencia sanitaria;

Que es prioridad del Poder Ejecutivo reforzar las medidas de prevención y contención a los fines de mitigar la propagación del virus SARS CoV-2;

Que como parte de esas medidas, en el territorio provincial, se ha comenzado con el proceso de inoculación de vacunas en forma paulatina y de conformidad al orden de prioridad establecido en el Plan Estratégico para la Vacunación contra la COVID-19;

Que es de público conocimiento que a nivel mundial y particularmente en países de la región sudamericana se ha evidenciado un aumento exponencial de casos positivos de Covid-19;

Que asimismo se han detectado nuevas variantes del virus SARS-CoV-2 provenientes del exterior, denominadas cepa de Manaus y Río de Janeiro, cepa Británica y cepa Sudafricana con un mayor índice de transmisibilidad y algunas de ellas de mayor gravedad en la salud de la población;

Que en consonancia con ello, en fecha 25 de marzo del corriente año el Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación dictó la Decisión Administrativa Nro. 268/2021-APN-JGM por la cual se procedió a la suspensión de los vuelos de pasajeros procedentes de las áreas de Brasil, Chile y México determinando una serie de procedimientos para el ingreso de personas en el territorio argentino;

Que resulta oportuno en esta instancia continuar con el fortalecimiento de las medidas de prevención adoptadas e implementar nuevas disposiciones de contención en razón de la detección de diversas cepas en diferentes jurisdicciones de nuestro país a fin de mordergar la circulación y el posible impacto de las mismas en el sistema sanitario provincial;

Que en ese sentido se hace necesario crear el Sistema de Prevención y Asistencia destinado a mitigar y contener la circulación del virus SARS CoV-2 en el ámbito del territorio de la Provincia de Santa Cruz;

Que dicho programa establece la obligatoriedad de presentar un certificado de PCR Negativo efectuado dentro de las 48 horas previa para quienes ingresen por vía aérea al territorio provincial y 72 horas para quienes lo hagan por vía terrestre y en su defecto se realizará en las vías de acceso un test de antígeno quedando el costo de dicha prueba a su cargo;

Que asimismo corresponde instruir al Ministerio de la

Dra. ALICIA MARGARITA KIRCHNER
Gobernadora
Sr. LEONARDO DARIO ALVAREZ
Ministro Jefatura de Gabinete
Sr. LEANDRO EDUARDO ZULIANI
Ministro de Gobierno
Dr. LISANDRO GABRIEL DE LA TORRE
Ministro de Seguridad
Lic. IGNACIO PERINCIOLI
Ministro de Economía, Finanzas e Infraestructura
Sra. CLAUDIA ALEJANDRA MARTINEZ
Ministra de la Secretaría General de la Gobernación
Lic. SILVINA DEL VALLE CORDOBA
Ministra de la Producción, Comercio e Industria
Dra. BARBARA DOLORES WEINZETTEL
Ministra de Desarrollo Social
Dr. CLAUDIO JOSE GARCIA
Ministro de Salud y Ambiente
Sr. TEODORO SEGUÑO CAMINO
Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Lic. MARIA CECILIA VELAZQUEZ
E/C Presidente Consejo Provincial de Educación
Dr. FERNANDO PABLO TANARRO
Fiscal de Estado

Producción, Comercio e Industria, Ministerio de Seguridad y Ministerio de Gobierno a dictar las normas complementarias, operativas y protocolos de actuación para hacer efectiva su implementación los cuales deberán estar aprobados previamente por la autoridad sanitaria provincial;

Por ello, y habiendo tomado intervención de competencia la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación mediante Dictamen SLyT-GOB-N° 241/21 y lo establecido en el artículo 119 inciso 18 de la Constitución de la Provincia de Santa Cruz;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **DISPÓNESE** en el ámbito del territorio de la Provincia la implementación del "Sistema de Prevención y Asistencia" destinado a mitigar y contener la circulación del virus SARS CoV-2 como asimismo las nuevas variantes de cepas que fueren detectadas;

Artículo 2°.- **ESTABLÉCESE** que toda persona que ingrese a la Provincia de Santa Cruz deberá contar con un certificado de test de hisopado negativo a su ingreso; y en caso que el ingresante no lo posea se realizará el test rápido (antígeno) en los accesos donde se encuentre el viajero quedando el costo de dicha prueba a su cargo.

Artículo 3°.- **ESTABLÉCESE** que en los aeropuertos de la ciudad de El Calafate y Río Gallegos se implementará un dispositivo con capacidad para realizar el hisopado con test rápido (antígeno) a las personas que ingresen a la provincia y no hayan realizado el mismo en la localidad de donde provienen en un plazo de 48 hs previo a su ingreso. El pasajero deberá esperar el resultado previo a poder continuar hacia la localidad de destino, quedando el costo de la prueba a su exclusivo cargo.

Artículo 4°.- **ESTABLÉCESE** que en los lugares de acceso terrestre a la Provincia se implementará un dispositivo con capacidad para realizar el hisopado con test rápido (antígeno) a aquellas personas que ingresen al territorio y no hayan realizado el mismo en un plazo de 72 hs previo a su ingreso. La persona testeada deberá esperar el resultado, previo a poder continuar hacia la localidad de destino, quedando el costo de servicio a su exclusivo cargo.

Artículo 5°.- **DEJASE ESTABLECIDO** que las personas no residentes que ingresen al territorio provincial deberán acreditar cobertura vigente de seguro de asistencia al viajero con cobertura de COVID-19.-

Artículo 6°.- **DISPÓNESE** que los trabajadores que efectúen tareas y servicios esenciales y que por la dinámica de su actividad se movilice con frecuencia hacia la jurisdicción de la Provincia de Santa Cruz deberán acreditar el estricto cumplimiento de los protocolos bio-sanitarios pertinentes aprobados por el Ministerio de Salud y Ambiente de la Provincia de Santa Cruz, quedando exceptuados de lo dispuesto en el artículo anterior.-

Artículo 7°: **INSTRÚYASE** a la autoridad sanitaria pro-

vincial a coordinar las acciones para determinar los parámetros a aplicar conforme los resultados de los test realizados en los supuestos de los artículos 3 y 4.

Artículo 8°.- **INSTRÚYASE** al Ministerio de la Producción, Comercio e Industria, Ministerio de Seguridad y Ministerio de Gobierno a dictar las normas complementarias, operativas y protocolos de actuación para hacer efectiva la implementación del presente, los cuales deberán estar aprobados previamente por la autoridad sanitaria provincial.

Artículo 9°.- **ESTABLÉCESE** que en lo referente a las personas provenientes del exterior y que tengan como destino final alguna localidad en la Provincia de Santa Cruz deberán cumplimentar las exigencias y condiciones establecidas en la Decisión Administrativa Nro. 268/2021-APN-JGM dictada por Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación en fecha 25 de marzo del corriente año, debiendo adoptarse los recaudos sanitarios pertinentes de aislamiento conforme las recomendaciones de la autoridad sanitaria nacional.

Artículo 10°.- **ENCOMENDAR** al Ministerio de Salud y Ambiente, Ministerio de Producción Comercio e Industria, Ministerio de Seguridad y Ministerio de Gobierno a articular en forma coordinada con los Centros Operativos de Emergencia Municipales y/o Locales de la Provincia la aplicación del presente, implementando los operativos de control pertinentes de las medidas aquí adoptadas.-

Artículo 11°.- **ESTABLÉCESE** que el presente Decreto entrará en vigencia a partir del día 1° de Abril de 2021.-

Artículo 12°: **DEROGASE** toda otra norma o disposición que se oponga al presente decreto.

Artículo 13°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de la Producción, Comercio e Industria y por los señores Ministro Secretarios en los Departamentos de Salud y Ambiente, de la Jefatura de Gabinete de Ministros, Seguridad y de Gobierno.-

Artículo 14°.- **PASE** a Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación (quien remitirá copia del presente ante quien corresponda) a sus efectos, tomen conocimiento, Boletín Oficial, cumplido, ARCHIVASE.-

Dra. KIRCHNER - Sr. Leonardo Darío Álvarez - Lic. Silvana del Valle Córdoba - Dr. Claudio José García - Sr. Leandro Eduardo Zuliani - Dr. Lisandro Gabriel de la Torre

DECRETO N° 1440

RÍO GALLEGOS, 22 de Diciembre de 2020.-

VISTO:

El Expediente MDS-N° 202.181/20 elevado por el Ministerio de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el actuado de referencia se tramita la apropiación de la suma de **PESOS VEINTIOCHO MILLONES SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$ 28.006.489,71)** correspondientes a la de las facturaciones por cobertura de los servicios de energía eléctrica provistos por la Empresa Servicios Públicos Sociedad del Estado, correspondiente al período comprendido entre los meses de junio del año 2018 a diciembre del año 2019;

Que asimismo se deberá abonar a la Empresa Servicios Públicos Sociedad del Estado, la suma de **PESOS VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS DOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 25.851.502,43)**, correspondiente a los meses de enero a octubre del año en curso;

Que mediante los Decretos Nros. 2742/92 y 689/98 se implementó el Plan "Gestión Solidaria MAS por Santa Cruz - GESOL", en virtud de una política social que garantiza el mejoramiento de la calidad de vida con sentido solidario, basado en el bien común y justicia social;

Que el Decreto 2408/11, estableció la continuidad de las Políticas Públicas de carácter activas y transversales, plasmadas en el Plan Gestión Solidaria I y II GESOL;

Que así, el Gobierno de la Provincia de Santa Cruz, en

su rol de Estado presente y promotor de los derechos sociales, y en vista de la aplicación de Nuevas Políticas Energéticas del Orden Nacional que impactan directa e indirectamente en aquellos grupos en situación de vulnerabilidad, ha implementado un programa de Cobertura Solidaria de los Servicios Energéticos Públicos;

Que la implementación de dicho programa, tienden a asegurar el acceso a la prestación de los servicios domiciliarios básicos, preservando así las condiciones elementales de los usuarios más vulnerables en el ámbito provincial, que les permitan mitigar las circunstancias extremas descritas;

Que en virtud del Decreto N° 0582/19 y dentro de ese marco, el Ministerio de Desarrollo Social representada por su Titular celebró el convenio con Servicios Públicos Sociedad del Estado y Distrigas Sociedad Anónima, ratificado mediante Resolución Ministerial N° 942 de fecha 16 de diciembre del año en curso;

Que la Empresa Servicios Públicos Sociedad del Estado, remitió el estado de deuda acumulado desde el inicio del programa Ser.Sol. hasta el mes de octubre 2020, acompañando además la nomina de los titulares de derecho que han percibido la bonificación sobre sus servicios;

Que corresponde apropiarse al ejercicio en vigencia, la suma de **PESOS VEINTIOCHO MILLONES SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$ 28.006.489,71)**, por tratarse de un gasto originado en ejercicio vencido;

Que ha intervenido la Subsecretaría de Administración y Finanzas del Ministerio de Economía Finanzas e Infraestructura;

Que obra a fojas 35/36, el Formulario de Ejecución del Gasto emitido por la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto de este Ministerio, conforme al Ejercicio 2020 - Ley de Presupuesto N° 3681;

Que estas actuaciones se encuadran en el Capítulo I - Título III - Artículo 8° - Inciso e) de la Ley N° 760 de Contabilidad y sus modificatorias;

Por ello y atento a los Dictámenes N° 1281-DGALJ-20, emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Judiciales, obrante a fojas 39/40 y SLYT-GOB-N° 1455/20, emitido por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **APROPIASE** la suma de **PESOS VEINTIOCHO MILLONES SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$ 28.006.489,71)**, correspondientes a las facturaciones emitidas por la Empresa Servicios Públicos Sociedad del Estado, correspondiente al período comprendido entre los meses de junio del año 2018 a diciembre del año 2019, en el marco del programa Ser.Sol, de conformidad a lo que surge de considerandos de la presente.-

Artículo 2°.- **ABONASE** a través de la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia, la suma de **PESOS CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS CON CATORCE CENTAVOS (\$ 53.857.992,14)** a la Empresa Servicios Públicos Sociedad del Estado, por el servicio prestado en los meses de junio del año 2018 a octubre del año 2020 en el marco del programa Ser.Sol.-

Artículo 3°.- **AFFECTASE** la suma de **PESOS CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS CON CATORCE CENTAVOS (\$ 53.857.992,14)** con cargo a la JURISDICCIÓN: Ministerio de Desarrollo Social - SAF: 15 Ministerio de Desarrollo Social - FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 13 Recursos con Afectación Específica - CATEGORÍAS PROGRAMÁTICAS: 4-0-0-0 - IMPUTACIÓN PARTIDA PRESUPUESTARIA: 5.1.4.07 Asistencia Financiera - Otros, del Ejercicio 2020.-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de Desarrollo Social.-

Artículo 5°.- **PASE** al Ministerio de Desarrollo Social, a sus efectos tomen conocimiento, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER - Dra. Bárbara Dolores Weinzettel.

DECRETO N° 1441

RÍO GALLEGOS, 22 de Diciembre de 2020.-

VISTO:

El Expediente MEFI-N° 408.996/20, iniciado por la Secretaría de Estado de Hacienda y Crédito Público y elevado por el Ministerio de Economía, Finanzas e In-

fraestructura, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Memorandum N° 089 de fecha 11 de diciembre de 2020, el Secretario de Estado de Gobierno e Interior solicita el otorgamiento de Aportes No Reintegrables del Tesoro Provincial con destino a distintas Comisiones de Fomento por la suma total de PESOS OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL CINCO CUATRO CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 8.370.104,88.-) a los efectos de afrontar el pago de la Segunda Cuota del Sueldo Anual Complementario (SAC) del corriente año;

Que el otorgamiento de Aportes No Reintegrables a distintos Municipios y Comisiones de Fomento, se encuentra centralizado y debe ser dispuesto por el titular del Poder Ejecutivo Provincial de acuerdo a lo establecido por el Artículo 4° del Decreto N° 1260 de fecha 28 de diciembre de 2018;

Que por la Nota N° 250-SEHyCP-MEFI de fecha 21 de diciembre de 2020, el Secretario de Estado de Hacienda y Crédito Público solicita a la Dirección Provincial de Administración que proceda a la confección de la ejecución del gasto pertinente a fin de abonar en concepto de Aporte No Reintegrable a distintas Comisiones de Fomento la suma de PESOS SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NUEVE CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 7.548.909,95.-) de acuerdo al detalle indicado en la misma para cada una de las jurisdicciones;

Que dichos aportes deben llegar en el momento oportuno y requieren agilidad en su tramitación, máxime cuando se trata de asistencias que son necesarias para esas jurisdicciones;

Que la Dirección Provincial de Administración ha tomado la intervención de su competencia, efectuando la imputación presupuestaria correspondiente;

Que el presente acto se enmarca en las excepciones establecidas en el Artículo 4° del Decreto N° 1260/18;

Por ello y atento a los Dictámenes N° 562/20, emitido por la Coordinación de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, obrante a fojas 21/23 y SLYT-GOB N° 1454/20, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas ;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **OTÓRGASE** un Aporte No Reintegrable del Tesoro Provincial con destino a distintas Comisiones de Fomento por la suma de PESOS SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NUEVE CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 7.548.909,95.-) con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- **TRANSFIÉRESE** por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General, conforme al siguiente detalle: Comisión de Fomento de Cañadón Seco (\$ 943.439,69.-) - Comisión de Fomento Koluel Kayke (\$ 652.617,01.-) - Comisión de Fomento de Jaramillo y Fitz Roy (\$ 2.168.886,91.-) - Comisión de Fomento Tres Lagos (\$ 1.662.459,93.-) - Comisión de Fomento Lago Posadas (\$ 2.121.506,41.-)-

Artículo 3°.- **EL GASTO** que demande el cumplimiento de la presente medida, será atendido de acuerdo a la siguiente imputación presupuestaria: JURISDICCIÓN: Obligaciones a Cargo del Tesoro - SAF: 550 - Obligaciones a Cargo del Tesoro - FUENTE: 11 - Tesoro Provincial - CATEGORÍA PROGRAMÁTICA: 2-0-0-0 - IPP: 5762 - Aportes a Gobiernos Municipales y Comisiones de Fomento (\$ 7.548.909,95.-) del Ejercicio Presupuestario 2020.-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía, Finanzas e Infraestructura.-

Artículo 5°.- **PASE** al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER - Lic. Ignacio Perincioli

DECRETOS
SINTETIZADOS

DECRETO N° 1437

RÍO GALLEGOS, 21 de Diciembre de 2020.-
Expediente MSA - N° 979.353/20.-

AUTORÍZASE al Ministro de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente, se suscriba Contrato de Locación

de Servicios con el señor Reynaldo Nicolás **CARO** (Clase 1991 - D.N.I. N° 36.338.034), para cumplir funciones como Técnico Universitario en Laboratorio de Análisis Clínicos y Microbiológicos en el Hospital Distrital Gobernador Gregores dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 154 (Hospital de Gobernador Gregores), a partir del día 1° de diciembre y hasta que finalice el Estado de Emergencia Sanitaria, en base a una (1) Categoría: 17 - Agrupamiento: "D" - Grado: II - Régimen Horario: 35 Horas Semanales, bajo los términos de la Ley N° 1795 "CARRERA PROFESIONAL SANITARIA" y sus modificatorias y en los términos del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACÚLTASE al Ministerio de Salud y Ambiente, para aprobar y adecuar la contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención del mismo, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DEJASE ESTABLECIDO que la contratación efectuada en el Artículo 1° no deberá superar el Ejercicio Financiero del año 2020.-

DECRETO N° 1438

RÍO GALLEGOS, 21 de Diciembre de 2020.-
Expediente MDS - N° 202.727/20.-

AUTORÍZASE a la titular del Ministerio de Desarrollo Social, a suscribir Contrato de Locación de Servicios con la señora Mónica Alejandra **ALBRECHT** (D.N.I. N° 28.320.618), para cumplir funciones como Administrativa en el Centro Integrador Comunitario "Néstor Carlos Kirchner" de la localidad de El Calafate dependiente de la Subsecretaría de Abordaje Territorial de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Desarrollo Social - SAF: 15, a partir del día 1° y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, en base a una (1) Categoría: 10 - Agrupamiento: Administrativo, bajo los términos de la Ley N° 813 y su modificatoria Ley N° 1084, del Escalafón para el personal de la Administración Pública Provincial y de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACÚLTASE al Ministerio de Desarrollo Social, para aprobar y adecuar la contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención de la misma, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DECRETO N° 1439

RÍO GALLEGOS, 21 de Diciembre de 2020.-
Expediente MDS - N° 202.533/20.-

DESÍGNASE a partir del día 1° de noviembre del año 2020, en el cargo de Directora General de Gestión y Registro dependiente de la Subsecretaría de Las Mujeres de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Desarrollo Social - SAF: 15, a la señora Silvana Noemí **ORTIN** (D.N.I. N° 30.638.098), conforme a los términos establecidos en el Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

RESOLUCIONES
SINTETIZADAS
M.G.

RESOLUCION N° 229

RÍO GALLEGOS, 07 de Julio de 2020.-
Expediente MG-N° 509.364/20.-

LIMITÁSE, a partir del día 1° de Junio del año 2020, en el cargo de Directora del Registro Civil Seccional N° 2790 Río Gallegos dependiente de la Dirección General de Registro Civil y Capacidad de las Personas de la Subsecretaría de Asuntos Registrales del Ministerio de Gobierno, a la señora Andrea Amparito **VELOSO SALOM** (D.N.I. N° 18.811.249), quién fuera designada en el cargo mediante Decreto N° 0713/18 y confirmada mediante Decreto N° 0134/19, en los términos del Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

DÉJASE ESTABLECIDO, que la Agente Andrea Amparito **VELOSO SALOM** (D.N.I. N° 18.811.249), se reintegrará a su situación de revista escalafonaria como Agente Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 14, a la Subsecretaría de Asuntos Registrales de la **JURISDICCION**: Ministerio de Gobierno - **SAF**: 410, en la fecha mencionada precedentemente.-

LIMÍTASE, a partir del día 1° de Junio del año 2020, en el cargo de Jefa de División Concursos y Licitaciones dependiente de la Dirección Licitaciones y Compras de la Dirección Provincial de Administración, Despacho y Control de Gestión de la Subsecretaría de Coordinación Técnica y Administrativa del Ministerio de Gobierno, a la señora Natasha Micaela **VELEZ** (D.N.I. N° 34.525.039), quien fuera designada mediante Resolución Ministerial MG-N° 369/17 y confirmada mediante Decreto N° 0134/19, en los términos del Artículo 4 de la Ley N° 1831.

RESOLUCION N° 232

RÍO GALLEGOS, 15 de Julio de 2020.-
Expediente MG-N° 509.454/20.-

ACEPTAR, a partir del día 30 de Junio del año 2020, la renuncia a la Administración Pública Provincial, presentada por el agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo, Categoría: 11, Señor Andrés Fernando **ZEIER** (Clase 1959 - D.N.I. N° 13.330.184), con situación de revista en la **JURISDICCION**: Ministerio de Gobierno - **SAF**: 410 Ministerio de Gobierno.-

RESOLUCION N° 260

RÍO GALLEGOS, 25 de Agosto de 2020.-
Expediente MG-N° 509.447/20.-

ACÉPTASE, a partir del día 1° de Julio del año 2020, la renuncia en el cargo de Directora de Gestión Administrativa dependiente del Ministerio de Gobierno, a la señora Andrea Loreley **QUIBEN** (D.N.I. N° 29.439.993), quien fuera designado mediante Resolución Ministerial N° 0542/17 y confirmado mediante Decreto N° 0134/19, en los términos del Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

DÉJASE ESTABLECIDO, que el agente Andrea Loreley **QUIBEN** (D.N.I. N° 29.439.993), se reintegrará a su situación de revista como Agente Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 20, en la **JURISDICCION**: Ministerio de Gobierno **SAF**: 410 - Ministerio de Gobierno, en idéntica fecha.-

RESOLUCION N° 276

RÍO GALLEGOS, 16 de Septiembre de 2020.-
Expediente MG-N° 509.474/20.-

ACÉPTASE, a partir del día 1° de Julio del año 2020, la renuncia en el cargo de Jefa de División Producción dependiente de la Dirección Provincial LU14 Radio Provincia de la Subsecretaría de Coordinación Informativa de la Secretaría de Estado de Medios e Información Pública del Ministerio de Gobierno, a la señora Diana Florencia **TERRÓN** (D.N.I. N° 32.697.370), quien fuera designada mediante Resolución Ministerial MG-N° 348/18 y confirmada mediante Decreto N° 0134/19, en los términos del Artículo 4 de la Ley N° 1831.-

DÉJASE ESTABLECIDO, que la agente Diana Florencia **TERRÓN** (D.N.I. N° 32.697.370), se reintegrará a su situación de revista como Agente Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 10, en la Secretaría de Estado de Medios e Información Pública de la **JURISDICCION**: Ministerio de Gobierno - **SAF**: 410 - Ministerio de Gobierno, en idéntica fecha.-

RESOLUCION N° 277

RÍO GALLEGOS, 16 de Septiembre de 2020.-
Expediente MG-N° 509.523/20.-

ACÉPTASE, a partir del día 1° de Agosto del año 2020, la renuncia en el cargo de Jefe de Departamento Exteriores dependiente de la Dirección Provincial LU14 Radio Provincia de la Subsecretaría de Coordinación Informativa de la Secretaría de Estado de Medios e Información Pública del Ministerio de Gobierno, al señor Claudio Ariel **QUIROZ** (Clase 1981 - D.N.I. N° 28.859.251), quien fuera designado mediante Decreto N° 0863/17 y confirmado mediante Decreto N° 0134/19, en los términos del Artículo 4 de la Ley N° 1831.-

DÉJASE ESTABLECIDO, que el agente Claudio Ariel **QUIROZ** (Clase 1981 - D.N.I. N° 28.859.251), se reintegrará a su situación de revista como Agente Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 13, en la Secretaría de Estado de Medios e Información Pública de la **JURISDICCION**: Ministerio de Gobierno - **SAF**: 410 - Ministerio de Gobierno, en idéntica fecha.-

DISPOSICION C.M.

DISPOSICIÓN N° 01

RIO GALLEGOS, 15 de Marzo de 2021.-

VISTO:

Nuevo Reglamento de Concursos Públicos de Oposición y Antecedentes de Magistrados del Poder Judicial de la Provincia de Santa Cruz, y

CONSIDERANDO:

Que el Cuerpo en pleno procedió al tratamiento y estudio del nuevo Reglamento de llamados a Concursos Públicos de Oposición y Antecedentes del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Santa Cruz, cuyo texto se transcribe a continuación:

REGLAMENTO DE CONCURSOS PUBLICOS DE OPOSICION Y ANTECEDENTES DE MAGISTRADOS DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

LLAMADO A CONCURSO

Art. 1° - El Consejo llamará a concurso de conformidad a lo establecido en el art. 12 de la Ley 2552 a los fines de cubrir las vacantes informadas por los Poderes del Estado, dentro del plazo de quince (15) días de notificadas las mismas. A tal efecto, dictará la resolución correspondiente procediendo a publicar la convocatoria durante un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, y en el diario de mayor circulación de la ciudad asiento de la vacante a cubrir o medios digitales online, a criterio del Consejo. Sin perjuicio de otros medios que garanticen su difusión, según lo establezca la resolución de convocatoria. El llamado a concurso se dará a conocer también en Internet y mediante carteles fijados en los edificios en los que funcionen tribunales judiciales, en los Colegios de Abogados, y en las Asociaciones de Magistrados, a cuyas autoridades se solicitará colaboración al respecto.

DE LA CONVOCATORIA

Art. 2° - En el llamado a concurso se especificará el cargo vacante que debe cubrirse, así como los nombres de los integrantes del Consejo y del Jurado para la etapa de evaluación por oposición. Se hará saber, de igual modo, que, de producirse nuevas vacantes de la misma competencia territorial, de materia y grado durante el desarrollo del concurso, se acumularán automáticamente a aquél cuyo trámite se inicia, sin que sea necesario efectuar nuevas convocatorias.

Se abrirá la inscripción en la página web del Consejo por el término de quince (15) días hábiles a contar desde la fecha de la publicación, indicándose expresamente la fecha de cierre de la inscripción, fecha y la hora de la prueba de oposición.

INSCRIPCION EN EL CONCURSO

Art. 3° - Para la inscripción deberá completarse el formulario habilitado en la página web del Consejo, indicándose el concurso y todos los datos que se requieren en el mismo. Al formulario deberá adjuntarse en archivo PDF la siguiente documentación:

- 1).- Nota dirigida a la presidencia del consejo solicitando la inscripción.
- 2).- Copia de Documento Nacional de identidad, con domicilio actualizado.
- 3).- Constancia de CUIL o CUIT
- 4).- Copia de Título Abogado legalizado por el Ministerio de Interior y el Ministerio de Educación.
- 5).- Certificado de Antecedentes Penales del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal.
- 6).- Declaración Jurada del art. 13 de la Ley 2552.

El resto de la documentación respaldatoria de los datos expresados y la enviada con el formulario en PDF, deberán ser presentados en original o con copia certificada por ante Escribano, Juez de paz o por la Secretaría Permanente del Consejo, personalmente o por apoderado con un mínimo

de tres (3) días anteriores al cierre de la inscripción, para lo cual deberá solicitarse turno a Secretaría del Consejo.

De no presentar la documentación respaldatoria en el plazo establecido, se tendrá por desistida la inscripción efectuada. Solo por causas excepcionales, la Secretaría Permanente podrá otorgar prórroga para la acreditación de la documentación.

El presente reglamento, el formulario de inscripción y del llamado a concurso estarán disponibles en la página web del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Santa Cruz.

Art. 4° - Los postulantes no deberán estar comprendidos en las causales de inhabilitación para desempeñar cargos públicos, así como acreditar el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales previstos para el cargo al que aspiren.

La presentación de la solicitud de inscripción importa, por parte del aspirante, el conocimiento y aceptación de las condiciones fijadas en este Reglamento de Concursos

Las actuaciones estarán en todo momento a disposición de los postulantes en la Secretaría del Consejo.

Las Notificaciones a los postulantes serán realizadas a la dirección de correo electrónico denunciada en el formulario de inscripción.

La participación en un concurso implica la obligación para los interesados de informarse sobre las alternativas del procedimiento, sin perjuicio de las notificaciones que en forma excepcional pueda disponer facultativamente el Consejo por el medio que considere conveniente.

Todo el contenido de la presentación tendrá el carácter de declaración jurada. La comprobación de que un concursante ha incluido en ella datos falsos, o ha omitido la denuncia de circunstancias que debía poner de manifiesto de acuerdo con este reglamento, dará lugar a su exclusión, sin perjuicio de las demás consecuencias que pudiere derivarse de su conducta.

Los postulantes podrán cancelar su inscripción hasta diez (10) días hábiles antes de la realización de la prueba de oposición la que deberá ser presentada personalmente o por mail ante la Secretaría del Consejo. Quien no habiendo cancelado su inscripción, no asistiera al examen, no podrá participar en ningún concurso en un plazo de seis (6) meses, contados a partir de la fecha del examen al que no asistió, salvo causa debidamente fundada, tratada y resuelta por el Consejo. La ausencia por cualquier causa a cualquiera de las etapas del concurso implicará automáticamente su exclusión del Concurso. Estas circunstancias se consignarán en el acta respectiva y se anotará en el legajo personal del postulante.

Art. 5° - Los postulantes deberán presentar completar el formulario de inscripción habilitado en la página web del consejo. Que contendrá los siguientes datos:

I - Datos personales y familiares:

- a - Nombres y apellidos completos del postulante.
- b - Domicilio real actual, número de teléfono, número de fax y dirección de correo electrónico, si los tuviere.
- c - Lugar y fecha de nacimiento.
- d - Si es argentino nativo o naturalizado.
- e - Tipo y número de documento cívico con la constancia del último domicilio.
- f - Estado civil y, en su caso, nombres y apellidos de cónyuge e hijos.
- g - Domicilio, número de fax o dirección de correo electrónico que constituye a los efectos del concurso, donde declara válidas las notificaciones que el Consejo pueda cursarle.
- h - Situación Tributaria.
- i - Certificado de antecedentes penales del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal
- j - Certificado de deudor alimentario.
- k - Certificado del Registro Único de Personas Violentas.

II - Datos de Formación Profesional:

- a - Título de Abogado legalizado por el Ministerio del Interior y el Ministerio de Educación. Deberá exhibirse el original del título que se restituirá en el acto, previo cotejo por Secretaría, de lo que se dejará constancia en la copia que deberá acompañar con la presentación.
- b - Antigüedad y estado de su matrícula profesional.
- c - Otros títulos universitarios de grado a fines.
- d - Doctorados o títulos de posgrado.
- e - Otros estudios cursados que guarden vinculación con el cargo al que aspira.
- f - Ejercicio de la docencia universitaria, con especificación de cargos desempeñados, modo de designación, período, universidad, licencias extraordinarias que hubiere gozado y cualquier otro dato de interés.
- g - Desempeño laboral y profesional, a partir de la obtención del título de abogado.
- h - Libros editados y artículos publicados.
- i - Conferencias dictadas o mesas redondas en las que

haya participado, con indicación de fechas, temarios, lugares e instituciones patrocinantes.

j - Congresos, jornadas, simposios u otro evento científico, indicando el carácter en que haya participado, fechas, temarios, instituciones patrocinantes y trabajos presentados.

k - Premios, distinciones académicas, menciones honoríficas u otros reconocimientos recibidos.

l - Pertenencia a instituciones científicas o profesionales que tengan relación con la formación teórico práctica de la materia del concurso, con individualización de nombre, carácter de la institución, su domicilio de la sede, cargos desempeñados o calidad que inviste en ella.

m - Becas, pasantías, o similares, en el país o en el extranjero.

n - Trabajos de investigación.

ñ - Mencionar los concursos en los que ha participado, detallando número de Concurso, año, cargo al que ha postulado, jurisdicción y resultado del mismo.

o.- Todo otro antecedente que considere valioso.

III.- Condiciones de Presentación de la documentación:

Junto con la solicitud se acompañará la documentación de sustento como apéndice, en orden, carpetas tamaño oficio y con índice de acuerdo a las siguientes pautas:

Los extremos correspondientes a los datos personales se acreditan mediante fotocopia certificada del Documento Nacional de Identidad con domicilio actualizado; los descriptos en II.a., II.c., II.d. y II.e., mediante fotocopia certificada de los correspondientes títulos; los descriptos en II.b., II.f., II.i., II.j. y II.m., mediante las certificaciones respectivas; los descriptos en II.g., II.k., II.l. y II.n., mediante informes de las entidades que correspondan; y el punto II.h. se acreditará, en el caso de los libros, acompañando fotocopia de la portada, del índice y del pie de imprenta de cada uno y, en el caso de los artículos publicados, agregando fotocopia de la primera página e indicará año, tomo, página y Editorial o medio en el cual se ha publicado. Las certificaciones de la documental anexa deberán ser certificadas notarialmente, judicialmente o por la Secretaría del Consejo de la Magistratura.

Art. 6 - Los postulantes que se desempeñen o se hubiesen desempeñado en el Poder Judicial deberán agregar, además, un certificado expedido por la autoridad competente sobre los antecedentes que registre su legajo personal en cuanto a: fecha de ingreso y -en su caso- egreso, cargos desempeñados, licencias extraordinarias concedidas en los últimos cinco (5) años, sanciones disciplinarias que se le hubieran aplicado en los últimos diez (10) años con indicación de fecha y motivo. Podrán, además, acompañar copia de los elementos demostrativos de su actividad que consideren más importantes hasta un número de diez (10), e indicar aquéllos que hubiesen sido objeto de comentarios.

Art. 7 - Los jueces y, -en su caso- los integrantes del Ministerio Público- podrán, además, acompañar copias de sus sentencias o dictámenes que consideren más importantes, hasta un número máximo de diez (10), e indicar aquéllas que hubiesen sido objeto de comentarios.

Art. 8 - Los abogados que se desempeñen o se hubieran desempeñado en el ejercicio libre de la profesión, o en relación de dependencia con entidades públicas o privadas, deberán agregar:

a - Constancia del o de los Tribunales de Disciplina de los Colegios de Abogados donde se encontrasen matriculados, sobre las sanciones disciplinarias que se le hubieran aplicado, con indicación de fecha y motivo.

b - Certificados de empleos o constancia o diploma de designación en funciones de carácter público, "ad honorem" o rentado, por nombramiento o elección. Se indicará su condición (titular, suplente, interino, etc.), ascensos, licencias extraordinarias concedidas en los últimos cinco (5) años, sanciones disciplinarias que se le hubieran aplicado y causas del cese.

c - Certificados de empleos o funciones de las sociedades, asociaciones o instituciones, comerciales o civiles, en las que haya desempeñado actividades vinculadas al campo jurídico.

d - En caso de invocar participación en causas judiciales como apoderado o patrocinante, un listado de las principales causas en las que hubiera intervenido en tal carácter con precisiones que permitan su identificación.

Podrán, además, acompañar copias de sus escritos: demandas, contestaciones, alegatos, memoriales o dictámenes que consideren más importantes e indicar aquéllos que hubiesen sido objeto de comentarios, hasta cinco (5) piezas.

Art. 9 - Los concursantes no podrán incorporar nuevos títulos, antecedentes o constancias luego del vencimiento del período de inscripción.

Art. 10 - Será considerada nula la inscripción si el postulante omitiera la presentación de la fotocopia del DNI; acreditación de residencia (art. 13 Ley 2552), el título de

abogado y el certificado del Registro Nacional de Reiniciencia, o si la documentación presentada no estuviera certificada notarial, judicialmente o por la Secretaría del Consejo de la Magistratura.

ACTA DE CIERRE

Art. 11 - El día y hora del cierre de la inscripción se labrará un acta donde consten las inscripciones registradas para el cargo en concurso.

Art. 12 - El Presidente verificará el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales por parte de los interesados exigidos para el cargo en concurso. Ordenando la publicación en la página web del Consejo y por un (1) día en medios de difusión masivos del listado de inscriptos habilitados para concursar. De no haber al menos tres (3) postulantes que satisfagan los requisitos enunciados, el Consejo en pleno declarará desierto el llamado a concurso.

Art. 13 - Contra la resolución que rechaza la inscripción de un postulante, sólo podrá interponerse recurso de reconsideración, el que tendrá efecto suspensivo.

Dicho recurso deberá interponerse por escrito, dentro del plazo de tres (3) días hábiles de notificada la resolución que rechaza la inscripción. Será resuelto por el Consejo en pleno en el plazo de cinco (5) días hábiles.

Dentro de los tres (3) días posteriores a la publicación del listado de inscriptos, cualquier ciudadano o representantes de Organizaciones no Gubernamentales (ONG) podrán presentar impugnación a los postulantes admitidos por causales objetivas o incumplimiento a los requisitos legales exigidos para acceder al cargo. La presentación será por escrito y fundada, acompañando las pruebas que hagan a su derecho, sólo se admitirá prueba documental o informativa. De la presentación se le dará traslado por el término de tres (3) días al postulante impugnado a fin de que ejerza su derecho a defensa.

El Cuerpo resolverá la impugnación dentro de los cinco (5) días posteriores, y su decisión no será susceptible de recurso alguno.

RECUSACION Y EXCUSACION DE LOS INTEGRANTES DEL JURADO Y DE LOS CONSEJEROS

Art. 14 - Los miembros del Consejo y del Jurado sólo podrán ser recusados por los aspirantes, por causa fundada y por escrito, antes del vencimiento del plazo de inscripción en el concurso. No se admitirá la recusación sin causa.

Estas causales sólo podrán ser acreditadas por medio de prueba documental o informativa. El Consejo podrá denegar fundadamente la producción de cualquier medio de prueba, sin recurso alguno.

Deducido el planteo, se comunicará al miembro recusado para que en el término de dos (2) días produzca un informe sobre las causas alegadas. El Consejo resolverá sin que la decisión sea susceptible de recurso alguno.

Art. 15 - Todo miembro del Consejo que se hallare comprendido en alguna de las causales de recusación previstas en el artículo anterior, deberá excusarse. No será causal de excusación el haber actuado en concursos anteriores de cualquier naturaleza, en los que se haya inscripto alguno de los aspirantes del concurso en trámite.

Art. 16 - Una vez vencidos los plazos para las recusaciones, excusaciones o impugnaciones, o cuando ellas hubiesen quedado resueltas, El Consejo determinará la composición del jurado para la etapa de evaluación por oposición. El jurado estará integrado por el Presidente y los Consejeros designados por el Consejo. El Presidente podrá requerir la colaboración de uno o más juristas de renombre en la materia o materias correspondientes al concurso en progreso para integrar o asistir al jurado en la oposición, conforme lo previsto en el art. 15 de la Ley 2552.

Para la evaluación de antecedentes y entrevista personal el Consejo actuará en pleno.

ACTUACION DEL JURADO

Art. 17 - El desempeño de la función de Jurado dará derecho a la percepción de viáticos, cuando deba trasladarse fuera de su domicilio profesional o sede, y a una compensación que podrá fijar el Plenario.

Art. 18 - El Jurado deberá ajustar su cometido a los procedimientos y criterios de evaluación establecidos en la presente reglamentación, sin que le sea permitido adicionarlos, alterarlos o suprimirlos en forma alguna y sus deliberaciones tienen el carácter secreto.

En sus deliberaciones y en la proposición de casos de la prueba de oposición deberán participar todos sus miembros y se pronunciará por mayoría de votos, sin perjuicio de las disidencias de las que alguno de sus integrantes deseara dejar constancia.

El Consejo si lo considerara pertinente, podrá solicitar al Jurado o Juristas una ampliación o aclaración de sus informes.

EL PROCESO DE EVALUACION

Art. 19 - El proceso de selección a cargo del Consejo comprende las siguientes etapas:

a - Prueba de oposición

b - Evaluación de antecedentes.

c - Entrevista psicológica y psicotécnica

d - Entrevista personal.

Art. 20 - Los aspirantes que, durante la tramitación de un concurso, incurrieren en conductas o actitudes contrarias al Reglamento, serán eliminados del mismo por el Consejo, previa vista al interesado. Dejando constancia en el Legajo personal.

PRUEBA DE OPOSICION

Art. 21.- El Consejo determinará el espacio físico donde se realizará la prueba de oposición y podrá ser la sede del Consejo, sedes judiciales, Universitarias o las que determine en Consejo en su oportunidad, a fin de brindar a los postulantes el acceso a internet con la mejor calidad posible. Lo que notificará a los postulantes con diez (10) días de anticipación a la fecha del examen a sus respectivos correos electrónicos.

El examen se desarrollará a través de una plataforma de video llamada y una plataforma virtual.

Asimismo y en el mismo plazo se los notificará la fecha y hora en la que se realizará capacitaciones, prueba y simulaciones del examen, para que los postulantes puedan familiarizarse con la herramienta virtual y conocer su manejo. Estas pruebas tendrán de carácter obligatorio para los postulantes, caso contrario, se considerará automáticamente su exclusión del Concurso.

En el mismo plazo se notificará a los postulantes si deberán concurrir al examen con una computadora portátil o se les proveerán en el recinto en el que se llevará a cabo la prueba. Debiendo contar en forma obligatoria con un teléfono celular con datos suficientes para el acceso a la Plataforma de videollamada. Este último dispositivo, además, será utilizado como segunda cámara para que el personal del Consejo pueda observar a los concursantes durante la ejecución del examen por razones de seguridad. El personal del Consejo y/o Consejeros que se designen a estos efectos será el encargado de efectuar el control de las condiciones mientras dure el examen.

La prueba de oposición será escrita y consistirá en el planteo a cada concursante de uno o dos casos hipotéticos o reales, según lo determine el Consejo para cada concurso, en digital. Para que cada uno de ellos proyecte por escrito una resolución o sentencia, como debería hacerlo estando en ejercicio del cargo para el que se postula.

La prueba se tomará simultáneamente, y su duración no excederá de seis (6) horas.

Los casos que se planteen versarán sobre los temas más representativos de la competencia del tribunal cuya vacante se concursará, y con ellos se evaluará tanto la consistencia jurídica de las soluciones propuestas a los casos planteados, la formación teórica y práctica, el rigor de los fundamentos expuestos y la corrección del lenguaje utilizado.

La ausencia de un postulante a la prueba de oposición determinará su exclusión automática del concurso, sin admitirse justificaciones de ninguna naturaleza y sin recurso alguno.

Con debida antelación a la fecha del examen, el Jurado deberá presentar al Presidente y al Secretario del Consejo los casos, en soporte digital a una casilla de correo especial destinada a tal efecto y quedarán reservados en Secretaría hasta el día de la prueba de oposición.

Sólo tendrán acceso a la videollamada y sala donde se tomen los exámenes los postulantes convocados por el Consejo, los Consejeros, los integrantes del Jurado, y los funcionarios y empleados autorizados e identificados del Consejo de la Magistratura, encargados de tareas auxiliares y de control.

Art. 22 - El día establecido para la prueba de oposición y en el lugar físico que designe el Consejo, el examen se realizará a través de las plataformas dispuestas oportunamente mediante el siguiente protocolo:

1).- Etapa de inicio

a).- El Consejo generará un código personal (ID) que utilizará para ingresar a la videollamada y a la plataforma de examen.

b).- En su correo electrónico el postulante recibirá un enlace para acceder al encuentro a través de la plataforma de videollamada y en la plataforma de examen.

c).- Al ingresar a la videollamada deberá hacerlo con los

dos dispositivos habilitados a tal efecto, la computadora y el teléfono celular, en el horario asignado.

d).- Los postulantes deberán acceder a la sala de espera del examen a través de la plataforma de videollamada con una anticipación de 30 (treinta) minutos a la hora programada a fin de acreditar la identidad. Cuando el número de postulantes fuere mayor a 10 (diez) podrán establecerse turnos para la acreditación previa.

e).- La acreditación de identidad se hará a través de Secretaría o del personal que ésta asigne, con la exhibición del documento nacional de identidad y el cotejo con foto registrada en la base de datos de inscripción del Consejo para cada examen.

2).- Ingreso y configuración del examen:

a).- El Consejo realizará la configuración del examen en la plataforma que se utilice indicando número de concurso, cargo concursado y fecha.

b).- Los postulantes deberán ingresar a la plataforma con su número de usuario al concurso respectivo. El ID será secreto y único para cada postulante y cada concurso y permitirá que el examen no pueda ser identificado.

3).- Sorteo de casos

a).- Por medio de Secretaría, a la vista de todos los postulantes, se realizará el sorteo de los casos enviados por el jurado, numerándolos previamente y de manera aleatoria.

b).- En el supuesto que el Consejo haya dispuesto que el examen se lleve a cabo en dos etapas, se efectuará el sorteo del primer caso para desarrollar en las tres (3) horas iniciales y el segundo caso, luego del cuarto intermedio, para las tres (3) horas subsiguientes.

c).- Los casos sorteados serán digitalizados por el Consejo para ser subidos a la plataforma que se utilice para el examen de manera que queden visibles para todos los concursantes.

4).- Etapa de Producción

a).- Se pondrán a disposición de los postulantes el caso sorteado y la hoja de archivo para que redacte el examen, ello se hará de forma simultánea para todos los participantes, de modo que el plazo del examen será el mismo para todos.

b).- Se les indicará el tiempo para realizar el examen y su hora de finalización.

c).- Mientras dure el examen los postulantes no podrán salir de la plataforma cambiar la aplicación o utilizar cualquier otra herramienta, tales como navegador web o editor de texto, si lo hiciera la plataforma enviará una alerta al personal del Consejo y este podrá Bloquear automáticamente el examen del postulante. En este supuesto, el personal de Consejo pedirá las explicaciones del caso para poder autorizar el desbloqueo del concursante y su continuidad en la prueba. Si el postulante saliera de la aplicación o incumpliera el protocolo en este punto, sin causa justificable será eliminado automáticamente del examen.

d).- Si los postulantes perdiesen temporariamente la conexión a internet durante un examen, podrán continuar escribiendo sin inconvenientes en hoja de examen. Debiendo informar de manera inmediata al Consejo de tal situación y reconectarse a la brevedad a la plataforma de videollamada.

e).- Si durante el desarrollo del examen aconteciera un corte de luz y de internet superior a los treinta (30) minutos, evitando que se pueda controlar por videollamada a los postulantes, el Sr. Presidente del Consejo podrá resolver la continuación o la cancelación del examen y su reprogramación. Notificando oportunamente a los postulantes la nueva fecha y hora de la instancia de oposición.

f).- Los postulantes deberán contar con la bibliografía necesaria para realizar el examen, legislación textos legales anotados o comentados, códigos y libros de doctrina que no contengan modelos ni ejercitaciones, al momento del inicio de la prueba deberá indicar al personal y/o Consejeros del Consejo los ejemplares que utilizará y se efectuará la pertinente inspección para garantizar el cumplimiento del protocolo de control. No se permitirá el uso de fotocopias ni reemplazar o agregar otros libros que no fueren los admitidos al comienzo. No se permitirá copiar o pegar textos de otras aplicaciones ni de ningún tipo de archivo o documento.

5).- Controles durante el examen:

a).- Durante todo el examen los postulantes deberán tener encendida una segunda cámara (un celular) adicional a la que disponga en la computadora utilizada para la elaboración del examen. Dicha cámara deberá estar ubicada enfrente a la pantalla de la computadora en un ángulo de visión tal que el personal del Consejo pueda observar la pantalla durante toda la etapa del examen.

b).- En cualquier momento el personal de Consejo podrá solicitar a un postulante que muestre, mediante la o las cámaras disponibles, el entorno en el que se encuentra

para verificar que de cumplimiento con todos los recaudos de seguridad. Asimismo, se le podrá requerir compartir la pantalla de su computadora para constatar que no se encuentran abiertas otras aplicaciones y conexiones.

c).- Se realizarán controles aleatorios cada 30 minutos, de acuerdo al sorteo que realizará Secretaría antes de comenzar la etapa de producción del examen de los cual se dejará constancia en el acta, el horario de control de cada postulante solo será conocido por personal del Consejo para evitar poder sobre aviso al postulante. Esta modalidad no implica ninguna sospecha sobre el postulante, sino que se trata de un procedimiento general en el marco del examen.

d).- Además de los controles aleatorios indicados en el párrafo anterior, el personal del Consejo podrá solicitar en cualquier momento a los postulantes que muestren el entorno o muestren su pantalla.

e).- El Control del entorno de trabajo se realizará solicitándole que entre a una sala privada de la plataforma de videollamada donde se encontrará el postulante y personal del Consejo. Se le indicará que muestre el espacio físico en un ángulo de 360 grados, como también que enfoque hacia arriba y hacia abajo, que muestre la pantalla de su computadora y el material bibliográfico, no se grabará la pantalla con el fin de mantener el anonimato del examen.

f).- Si el personal de Consejo detecta una irregularidad se lo hará saber al postulante, y será remitido a una sala individual a fin de solicitarle las explicaciones pertinentes, en presencia de la Secretaria y/o miembros del Cuerpo. Labrándose acta respectiva del incidente.

g).- Si las explicaciones de la irregularidad no fueron convincentes, o el postulante infringiera o violara las reglas para el desarrollo del examen remoto, a distancia o en línea configurará una conducta que será sancionada con la exclusión del postulante del concurso, sin admitirse recurso alguno en contrario.

6).- Entrega del Examen

a).- Vencido el plazo establecido para la confección del examen, se les solicitará a los postulantes el envío del mismo en la plataforma asignada. Enviando la plataforma en forma automática la constancia de recepción, fecha y hora de entrega.

b).- Por Secretaría se les emitirá a todos los postulantes una constancia de haber rendido el examen firmada digitalmente, en la que constarán sus datos personales, el número de concurso, el cargo al que aspira, fecha y hora de examen, lo que será remitido por correo electrónico.

c).- Una copia de todos los exámenes se imprimirá, refrendada por la Secretaría y será resguardada en la caja fuerte.

d).- Tanto los exámenes remitidos por correo electrónico al jurado como los que quedaren impresos en resguardo estarán identificados con los Códigos Únicos (ID) asignados previo al examen, y no contendrán ningún dato que permita conocer o identificar a sus autores.

7).- Etapa de Cierre.

Una vez finalizado el examen, el concursante deberá entregar su prueba antes del plazo otorgado, caso contrario, el espacio de entrega caducará en forma automática desde la plataforma una vez expirado el tiempo.

Por Secretaría se labrará el acta que dará fe de todo lo acontecido en toda la instancia de oposición, de quienes tomaron participación y de las decisiones adoptadas.

Cualquier divergencia en la interpretación o aplicación de las pautas contenidas en la presente etapa será resulta por Presidencia del Consejo.

Art. 23 - El Presidente del Consejo fijará el plazo dentro del cual él o los Juristas convocados deberán presentar las calificaciones fundadas de las pruebas de oposición, de acuerdo con las circunstancias del caso, oportunidad en que se labrará el acta correspondiente. Notificando a cada uno de los miembros del Jurado las correcciones para su conocimiento.

Art. 24 - El Jurado calificará la prueba de oposición de cada concursante con hasta doscientos puntos (200) puntos, emitido en forma individual cada uno de los miembros, siendo la nota final la que resultare del promedio de puntos otorgados.

El postulante que no hubiera obtenido un mínimo del sesenta por ciento (60%) en la calificación del examen de oposición quedará eliminado automáticamente del concurso. Las calificaciones serán notificadas por Secretaría a los concursantes.

EVALUACION DE ANTECEDENTES

Art. 25 - Los antecedentes de los aspirantes serán calificados priorizando lo establecido en el párrafo 3ro. del art. 11 de la Ley 2552, y los criterios que a continuación se establecen:

La valoración por año o fracción superior a seis (6) meses, se computará a la fecha de vencimiento del plazo de inscripción.

I).- TITULO:

a).- Se otorgarán cero setenta y cinco (0,75) puntos por año o fracción superior a seis (6) meses, acreditado por el postulante a contar desde la fecha de expedición del título de Abogado.

b).- Se otorgarán dos (2) puntos al postulante que acredite, mediante diploma legalmente expedido, segundo título Universitario de carrera a fin.

II).- ANTIGÜEDAD:

1) Se concederán los siguientes puntajes por la antigüedad en el Poder Judicial, según las categorías que se detallan a continuación:

a).- Empleados del poder Judicial con título de abogado: cero setenta y cinco (0,75) puntos por año o fracción mayor a seis (6) meses

b).- Jefe de Despacho letrado y Secretario Letrado de Juzgado de Paz: uno (1) punto por año o fracción mayor a seis (6) meses.

c).- Relatores del Tribunal Superior de Justicia: uno con veinticinco (1,25) puntos por año o fracción mayor a seis (6) meses

d).- Secretario de Primera Instancia, Juez de Paz, Letrado Adjunto de los Ministerios Públicos: uno cincuenta (1,50) puntos por año o fracción mayor a seis (6) meses.

e).- Defensor Oficial, Fiscal de primera Instancia, Secretarios de Cámara: uno con setenta y cinco (1,75) puntos por año o fracción mayor a seis (6) meses.

f).- Juez de Primera Instancia, Defensor Oficial y Fiscal de Segunda Instancia, Secretarios del Tribunal Superior de Justicia: dos (2) puntos por año o fracción mayor a seis (6) meses.

g).- Jueces de Cámara y Recurso.: dos con veinticinco (2,25) puntos por año o fracción mayor a seis (6) meses.

2).- Se concederán los siguientes puntajes por antigüedad en la Matrícula:

a).- De uno (1) a cinco (5) años de antigüedad: un con veinticinco (1,25) puntos por año o fracción mayor a seis (6) meses.

b).- De seis (6) a diez (10) años de antigüedad: uno con cincuenta (1,50) puntos por año o fracción mayor a seis (6) meses.

c).- De once (11) a quince (15) años de antigüedad: uno con setenta y cinco (1,75) puntos por año o fracción mayor a seis (6) meses.

d).- De dieciséis (16) a veinte (20) años de antigüedad: dos (2) puntos por año o fracción mayor a seis (6) meses.

e).- De más de veinte (20) años en adelante de antigüedad: dos con veinticinco (2,25) puntos por año o fracción mayor a seis (6) meses.

III).- ESPECIALIDAD

Se otorgarán los siguientes puntajes a todos aquellos que acrediten el desempeño en funciones judiciales o ejercicio profesional vinculados con la especialidad del concurso:

a).- De uno (1) a cinco (5) años, se otorgará cincuenta centésimos (0,50) punto por año o fracción mayor a 6 meses.

b).- De cinco (6) a diez (10) años, se otorgará setenta y cinco centésimos (0,75) puntos por año o fracción mayor a 6 meses.

c).- De diez (11) a quince (15) años, se otorgará uno (1) punto por año o fracción mayor a 6 meses.

d).- De quince (16) a veinte (20) años, se otorgará uno con veinticinco (1,25) puntos por año o fracción mayor a 6 meses.

e).- Más de veinte (20) años, se otorgará uno cincuenta (1,50) puntos por año o fracción mayor a 6 meses.

f).- Se otorgará cincuenta centésimos (0,50) a las subrogancias de Funcionarios Judiciales y Ministerios Públicos. Y setenta y cinco centésimos (0,75) a las subrogancias de Magistrados, cuando las mismas sean superiores a tres (3) meses.

El postulante deberá acreditar la especialidad con certificado de trabajo expedido por el Poder Judicial, teniendo en cuenta los cargos desempeñados, los períodos de su actuación, las características de las funciones desarrolladas y, en su caso, los motivos del cese, y el listado de causas judiciales en las que haya intervenido que permitan determinar el ejercicio efectivo de labores vinculadas con la especialidad propia del cargo a cubrir, así como la calidad e intensidad del desempeño del postulante en dicha materia.

En el caso de ejercicio privado de la profesión o el desempeño de funciones públicas relevantes en el campo jurí-

dico, deberá presentar certificados de trabajo o resolución de designación expedido por el organismo correspondiente, listado de causas en sede judicial o administrativa, fuero de actuación, parte a la que representa, cargos desempeñados, los períodos de su actuación, la naturaleza de las designaciones, las características de las funciones desarrolladas y, en su caso, los motivos del cese, listado de causas judiciales en las que haya intervenido que permitan determinar el ejercicio efectivo de labores vinculadas con la especialidad propia del cargo a cubrir, así como la calidad e intensidad del desempeño del postulante en la materia.

Para ambos casos los escritos presentados y las otras actuaciones cumplidas en sede judicial o administrativa a las que se refiere este inciso serán identificadas con el número de expediente y la denuncia del tribunal de radicación, pudiendo testarse en las copias acompañadas el nombre de las partes intervinientes.

En el caso de juzgados con competencia múltiple o universal, los magistrados y funcionarios que provengan de ellos tendrán justificada la especialidad en cualquiera de las materias que integraban la competencia de su juzgado de origen.

La falta de presentación de los extremos requeridos en el presente inciso traerá aparejada la falta de calificación de la especialidad.

IV) ANTECEDENTES ACADÉMICOS

Los antecedentes académicos se calificarán sobre la base de los siguientes criterios:

a).- Libros editados, artículos publicados y trabajos de investigación

Se concederá puntaje únicamente a las publicaciones jurídicas, valorando especialmente la calidad, rigor científico, trascendencia de los trabajos y su vinculación con relación a la concreta labor que demande la vacante a cubrir. El postulante deberá acreditar copia, detalle de fecha, editorial, institución y publicación del mismo.

1.- Libros:

- Autor: 1,50 (uno cincuenta) puntos
- Coautor: 1 (un) punto

2.- Artículos:

- Medios Nacionales: 0,50 (cincuenta centésimos) (la Ley, el Derecho etc.)
- Medios Provinciales: 0,25 (veinticinco centésimos)

b).- Docencia

Se valorará por el ejercicio de la docencia la institución donde se desarrollaron las tareas, los cargos desempeñados, la naturaleza de las designaciones y la vinculación con la especialidad de la vacante a cubrir. Asimismo el dictado de asignaturas jurídicas en Escuelas Públicas Secundarias, Institutos Terciarios, Entes Gubernamentales y no Gubernamentales de carácter público o privado, Instituciones no Universitarias.

Los casilleros se refieren a especialidad deberá interpretarse en el sentido de la división clásica de ramas del derecho (derecho privado- derecho público) y el puntaje será asignado por año o fracción mayor a seis (6) meses en el cargo.

Docente universitario por concurso

Materia	Prof. Titular	Adjunto	JTP o equivalente	Ayudante
Misma especialidad	1,50	1,00	0,80	0,40
Distinta especialidad	1,00	0,80	0,40	0,20

Docente universitario por designación directa

Materia	Prof. Titular	Adjunto	JTP o equivalente	Ayudante
Misma especialidad	1,00	0,80	0,40	0,25
Distinta especialidad	0,80	0,40	0,30	0,20

Docente no universitario (Escuelas Secundarias, Institutos terciarios o entes gubernamentales, no gubernamentales, instituciones no universitarias) se concederán los siguientes puntajes por año o fracción mayor a 6 meses.

Misma especialidad	0,40
Distinta especialidad	0,25

c).- Estudios de postgrado

Doctorados, Maestrías, Cursos de Postgrado y Especializaciones: Sólo se asignará puntaje en el supuesto

en que se hubiera expedido el diploma correspondiente al Doctorado, Maestría, Posgrado, Diplomatura Universitaria Superior o Especialización cursada y aprobada.

1. En el caso de encontrarse acreditado el curso completo y en etapa de presentación de trabajo o tesis final se le asignará dos (2) puntos.

2. Capacitaciones entre 50 y 99 horas: cincuenta centésimos (0,50) puntos.

3. Capacitaciones entre 100 y 199 horas: un (1) punto.

4. Capacitaciones superiores a 200 horas: uno con cincuenta (1,50) puntos.

5. Especialidad o Posgrado sin detalle de horas cursadas, con certificado de asistencia a módulos o clases: diez centésimos (0,10) puntos por cada uno.

Se valorará, especialmente, la Carrera de Especialización en la Magistratura que organiza el Consejo de la Magistratura, la Escuela de Capacitación y Perfeccionamiento del Poder Judicial o la Asociación de Magistrados y Funcionario de la Provincia de Santa Cruz. Y cursos de Capacitación y Entrenamiento en la Función Judicial organizados por el Consejo de la Magistratura.

Doctorado	Maestría	Posgrados, Diplomaturas y Especializaciones	Especialización en la magistratura	Cursos capacitación Consejo de la Magistratura
8	6	4	3	2

d).- Conferencias dictadas o mesas redondas en las que haya participado.

• Dictado de Cursos o Programas de Capacitación: un (1) punto por cada evento

• Conferencista, disertante, expositor o panelista de Congresos o Jornadas: cero cincuenta (0,50) puntos por cada evento.

• Panelista o expositor en Mesa redonda, Taller Seminario: cero con veinticinco (0,25) puntos por evento.

e) Asistencia a cursos, jornadas, seminarios o congresos:

Se concederán cero con diez (0,10) puntos por cada asistencia a jornadas, seminarios o congresos.

f).- Premios, distinciones académicas, menciones honoríficas u otros reconocimientos referidos al desempeño profesional y/o laboral.

Se concederá de cero veinticinco (0,25) a uno con cincuenta (1,50) puntos por cada ítem detallado, de acuerdo a la importancia o relevancia del mismo.

g).- Pertenencia a instituciones científicas o profesionales que guarden relación con el desempeño profesional y/o laboral.

Se concederá un (1) punto, debiendo el postulante acreditar e individualizar la institución y detallar cargos desempeñados o calidad obtenida.

h).- Becas, pasantías o similares en el país o en el extranjero:

Se concederán de un (1) a tres (3) puntos de acuerdo a la importancia y relevancia de la beca o pasantía.

i).- Participación en otros concursos.

Se le concederá un (1) punto por cada concurso en el que el postulante haya participado en hasta la conclusión del proceso de selección no habiendo quedado temado. Y dos (2) puntos por cada concurso en los que el postulante hubiera quedado temado.

Art. 26.- El Presidente del Consejo fijará el plazo dentro del cual los Consejeros deberán presentar la evaluación de los antecedentes. Luego de que el Consejo evalúe los antecedentes de los postulantes, se labrará un acta, en la que se hará mención de los concursantes y los puntajes obtenidos, discriminando el puntaje con los ítems antes considerados.

Art. 27 - Los resultados de la calificación de antecedentes se notificarán a los postulantes por mail, quienes podrán interponer recurso de reconsideración por escrito, dentro de los tres (3) días hábiles a contar desde la notificación, y serán resueltos, en forma fundada, por el Consejo en pleno en el plazo de cinco (5) días.

Art. 28 - Contra la calificación sólo se admitirá recurso de reconsideración por errores materiales y vicios de forma o de procedimiento. No serán consideradas las que constituyan una simple expresión de disconformidad del postulante con el puntaje.

ENTREVISTA PSICOLOGICA - PSICOTECNICA

Art. 29 - Por Secretaría se fijará fecha de evaluación psicológica -psicotécnica a la que deberán someterse los concursantes, notificándose los nombrados con una antelación

de tres (3) días. El Consejo determinará en cada concurso el perfil de la evaluación a practicar designando a los profesionales que efectuarán dicha entrevista. Tendrá por objeto determinar su aptitud para el desempeño del cargo que en cada caso se concurre. El resultado de estos exámenes tendrá carácter reservado y una vigencia máxima de seis (6) meses. Cada postulante, cuando así lo solicite, podrá conocer los resultados que le conciernan personalmente. La ausencia injustificada del concursante a la entrevista implica su exclusión automática sin recurso alguno.

ENTREVISTA PERSONAL CON EL CONSEJO

Art. 30 - Una vez realizada la entrevista psicológica a los concursantes y recibidos los respectivos informes, el Consejo convocará para la realización de una entrevista personal que será calificada con hasta cien (100) puntos. Cada Consejero calificará y se notificará la nota porcentual total a los concursantes.

Todos los consejeros tendrán derecho de formular libremente preguntas a los concursantes. La entrevista y la deliberación del Consejo para valorar a los concursantes tendrán carácter reservado.

Art. 31 - La entrevista personal con cada uno de los aspirantes tendrá por objeto valorar la motivación para el cargo, la idoneidad, el respeto por las instituciones democráticas y los derechos humanos (art. 11 de la Ley 2552), la forma en que desarrollará eventualmente la función, sus puntos de vista sobre los temas básicos de su especialidad y sobre el funcionamiento del Poder Judicial, su conocimiento respecto de la interpretación de las cláusulas de la Constitución Nacional y Provincial. También, los planes de trabajo, los medios que propone para que su función sea eficiente, aptitud y antecedentes personales que aseguren el compromiso de impartir justicia y la vocación por integrar el Poder Judicial, el conocimiento respecto del medio donde desarrollará su labor, y cualquier otra información que, a juicio de los miembros del Consejo, sea conveniente requerir.

Al finalizar las entrevistas, el Secretario del Consejo labrará la correspondiente acta.

ORDEN DE MERITO

Art. 32 - Finalizadas las etapas de Concurso el Consejo formulará un orden de mérito, que resultará de la suma del puntaje obtenido por cada concursante en la evaluación de antecedentes, prueba de oposición y entrevista personal. En caso de paridad en el orden de mérito, el Consejo dará prioridad a quien haya obtenido mayor puntaje en la prueba de oposición.

Posteriormente, dentro del plazo de diez (10) días de concluido el proceso de evaluación, elaborará una tema de candidatos a cubrir el cargo concursado, con un orden de prelación en función de las evaluaciones efectuadas. Le correrá vista a los postulantes quienes podrán formular impugnaciones dentro de un plazo no menor a cinco (5) días, las que deberán ser resueltas dentro de los diez (10) días siguientes.

La tema será comunicada al Poder Ejecutivo, de conformidad con lo previsto en el art. 6 inc 2 de la Ley 2552 dando publicidad a la misma por medios de difusión.

CONCURSOS MULTIPLES

Art. 33 - El Consejo podrá tramitar un concurso múltiple cuando exista más de una vacante para la misma función, sede y especialidad. Asimismo podrá evaluar en una prueba de oposición a un postulante inscripto en varios llamados a concurso de la misma especialidad, que tramiten al mismo tiempo, adjudicando el puntaje obtenido a cada concurso.

El Consejo elaborará en los casos de concursos múltiples, además de la tema a la que se refiere el artículo 32, una lista complementaria integrada por un número de postulantes igual al de vacantes adicionales, con el objeto de integrar las temas sucesivas.

Una vez adoptada esta decisión, se remitirá la tema de candidatos aprobada por el Plenario y se hará saber al Poder Ejecutivo que deberá integrar la tema o temas siguientes con los candidatos propuestos en la tema anterior que no hubiesen sido elegidos para el posterior acuerdo de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Cruz y completarlas con los concursantes incluidos en la lista complementaria, en el orden de prelación oportunamente fijado por el Consejo, sin que se requiera una nueva comunicación en este sentido.

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 34 - El proceso de selección no podrá ser interrumpido por razón alguna. Cualquier cuestión que se suscite durante el procedimiento será sustanciada y resuelta por el Consejo.

Art. 35 - Todos los términos establecidos en este reglamento, salvo disposición en contrario del Consejo se contarán por días hábiles judiciales.

Art. 36 - El trámite de cada concurso se sustanciará en forma actuada, formándose un expediente en orden cronológico. Toda actuación incorporada a la causa deberá foliarse, dejándose constancia -en su caso- del lugar, fecha y hora de su realización. Sus constancias serán públicas con excepción de los informes psicológicos y psicotécnico.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Art. 37 - El certificado del Registro Único de Personas Violentas, Ley Provincial 2595, requerido en el art. 5º inciso l-k).- será exigido una vez dictada a reglamentación correspondiente y con el procedimiento que esta determine.

Que en mérito a las funciones otorgadas por el art. 6 inc. 5 de la Ley 2552, teniendo en consideración lo normado por el art. 128 bis de la Constitución de la Provincia de Santa Cruz, el Cuerpo ha resuelto la aprobación del nuevo Reglamento de Concursos del Consejo de la Magistratura, con seis votos por la afirmativa y uno por la negativa de la representante de los Empleados Judiciales.

Que a fin de dar publicidad del mismo se ordena su publicación en el Boletín Oficial y en la página web del consejo de la Magistratura.

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ ACUERDA:

Artículo 1º APROBAR el Nuevo Reglamento de Llamados a Concursos Públicos de Oposición y Antecedentes del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Santa Cruz.

Artículo 2º ORDENAR la publicación del Nuevo Reglamento de Concurso Públicos de Oposición y Antecedentes del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Santa Cruz, por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y en la página web del Consejo. Regístrese, Cumplido Archívese.-

LA SECRETARIA PERMANENTE DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DISPONE:

Artículo 1º: PUBLIQUESE del Nuevo Reglamento de Concursos Públicos de Oposición y Antecedentes de Magistrados del Poder Judicial de la Provincia de Santa Cruz, por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y en la página web del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Santa Cruz, Acuerdo Nro. 01/2021 con fecha 15 de Marzo de 2021.

Dra. ANALIA E. GORRI
Secretaria Permanente
Consejo de la Magistratura
Provincia de Santa Cruz

P-1

EDICTOS

EDICTO

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 17, a cargo del Dr. Federico A. Güerri, Secretaria N° 33, a cargo del Dr. Rafael Trevino Figueroa, sito en Marcelo T. de Alvear 1840, Piso 3º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunica que con fecha 26 de febrero de 2021 se ha solicitado en los autos caratulados **“Electrificadora del Valle S.A. s/ Acuerdo Preventivo Extrajudicial” Expte. 13916/2020** la homologación del acuerdo preventivo extrajudicial al que ha arribado ELECTRIFICADORA DEL VALLE S.A., con domicilio en Lavalle 1290, piso 1º, oficina 109, Ciudad de Buenos Aires y CUIT 30-661957448. De conformidad con lo previsto por los arts. 27, 74 y 75 de la ley 24.522, podrán formularse oposiciones dentro de los diez días posteriores a la última publicación de edictos, las que sólo podrán fundarse en omisiones o exageraciones del activo o pasivo o la inexistencia de la mayoría exigida por el artículo 73 de la ley 24.522. A tal fin, deberán probar de forma sumaria los elementos que acrediten y den sustento a la oposición. Publíquese por cinco (5) días en Boletín Oficial de Provincia de Santa Cruz. Buenos Aires, 11 de Marzo de 2021.-

RAFAEL TREBINO FIGUEROA
Secretario

P-2

EDICTO

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, EN EL MARCO DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS CARATULADAS: **“CUENTA ESPECIAL UNIDAD EJECUTORA U.E.P.A.O.M.R.E.E. – JUICIO DE CUENTAS EJERCICIO 2018”** (EXPEDIENTE N° 817.908- LETRA T.C. – AÑO 2018), **NOTIFICA** (CFR. ARTS. 42º, 43 Y CCTES. LEY N° 1.260 – DTO. N° 181/79) AL SEÑOR FRANCISCO HEBERT TECHERA HARGAIN (DNI N° 18.776.418) LA **RESOLUCION N° 086-TC-20**, DADA EN EL ACUERDO ORDINARIO NUMERO DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO DE FECHA ONCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, **EL QUE EN SU PARTE DISPOSITIVA RESUELVE:** “... **PRIMERO: REQUERIR** a los Responsables por la Cuenta Especial Unidad Ejecutora Para la Atención de Obras de Mantenimiento y Refacción de Edificios Escolares en el Consejo Provincial de Educación, Lic. María Cecilia VELAZQUEZ –Coordinadora General-; Sr. Francisco Hebert TECHERA –Director General-; y Señor Raúl TONINETTI –Director de Tesorería-; a los fines que dentro del plazo de **TREINTA (30)** días hábiles proceda a presentar ante este Tribunal el respectivo las Rendiciones del Primer, Segundo, Tercer y Cuarto Trimestres vencidos y el correspondiente Cierre de Ejercicio 2018, conforme a lo establecido en la Resolución N° 018-T.C.-81. **SEGUNDO: NOTIFICAR** a los Responsables.” **FDO: DR. CARLOS JAVIER RAMOS –PRESIDENTE-; DRA. MARÍA MATILDE MORALES –VOCAL-; DRA. ROMINA FERNANDA GAITAN –VOCAL-; DRA YANINA SILVIA GRIBAUDO –VOCAL- - ANTE MI: C.P.N KARINA MURCIA –SECRETARIA GENERAL”-**

ASIMISMO, SE EMPLAZA AL NOMBRADO POR EL PLAZO DE DOS (02) DÍAS A EFECTOS QUE CONSTITUYA UN DOMICILIO ELECTRÓNICO PERSONAL EN LOS TÉRMINOS DE LA RESOLUCIÓN N° 282-T.C.-20 “REGLAMENTO DE DOMICILIO ELECTRÓNICO Y NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS”, BAJO APERCIBIMIENTO DE QUEDAR NOTIFICADO DE LOS SUCESIVOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL DE CUENTAS, LOS DÍAS MARTES Y VIERNES, O EL SIGUIENTE HÁBIL, SI ALGUNO DE ELLOS FUERE FERIADO (CFR. ART. 134º DEL C.P.C.C. –ART. 111º, LEY N° 1.260 - DTO. 181/79).-

PUBLIQUESE POR TRES (3) DIAS SECRETARIA GENERAL – TRIBUNAL DE CUENTAS.-

C.P.N. KARINA MURCIA
Secretaria General
Tribunal de Cuentas

P-1

EDICTO

El Sr. Conjuez de Primera Instancia Nro. Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, por subrogancia legal, Dr. Franco Villalon Lescano, Secretaria N° Uno a cargo de la Dra. Gabriela Natalia Chaile, sito en calle 9 de Julio N° 820 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante Monllor Carlos Roberto DNI. 37.900.311, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **“MONLLOR CARLOS ROBERTO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” EXPTE. N° 19.959/20.-** Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y “La Opinión zona Norte” de la Provincia de Santa Cruz.

CALETA OLIVIA, de 2021.-

CARLOS ARIEL SACABA
Abogado
T° XI F° 165 T.S.J.S.C.

P-1

EDICTO

GABRIELA ZAPATA, Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia n° 1 con asiento en calle Santiago del Estero s/n del Barrio Industrial de Pico Truncado,

CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores del señor ENRIQUE PIMENTEL (DNI n° 10.569.238) y a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de TREINTA DIAS hagan valer sus derechos en los autos caratulados **“PIMENTEL ENRIQUE S/. SUCESIÓN AB-INTESTATO” Expte. n° 20.818/21**, que tramitan por ante dicho Juzgado, Secretaría Civil, Comercial y Minería a cargo de la Dra. DAIANA LEYES, mediante edictos a publicarse por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.-
PICO TRUNCADO, Marzo 15 de 2021.-

CARLOS G. TOLEDO VARGAS
Abogado
T° IV – F° XVI T.S.J.S.C.
T° 57 – F° 420 C.F.A.C.R.

P-1

EDICTO

GABRIELA ZAPATA, Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia n°1 con asiento en calle Santiago del Estero s/n del Barrio Industrial de Pico Truncado, CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores de la señora ROMUALDA MARIISABEL DIAZ (DNI n° 3.691.353) y a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante, para que en el plazo de TREINTA DIAS hagan valer sus derechos en los autos caratulados **“DIAZ ROMUALDA MARIISABEL S/. SUCESIÓN AB-INTESTATO” Expte. n° 20.819/21**, que tramitan por ante dicho Juzgado, Secretaría Civil, Comercial y Minería a cargo de la Dra. DAIANA LEYES, mediante edictos a publicarse por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.-

PICO TRUNCADO, Marzo 15 de 2021.-

CARLOS G. TOLEDO VARGAS
Abogado
T° IV F° XVI T.S.J.C.
T° 57 – F° 420 C.F.A.C.R.

P-1

EDICTO

El Sr. Conjuez, a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, por subrogancia legal, Dr. Franco Villalon Lescano, Secretaria N° uno a cargo de la Dra. Gabriela Natalia CHAILE, sito en 9 de Julio N° 820 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante **SRA. TECA LEPIO FILOMENA D.N.I. N° 14.111.437**, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en los autos caratulados: **“TECA LEPIO FILOMENA S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”**, Expte N° 19.973/21. Publíquese edictos por el término de 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en el diario La Opinión Austral Zona Norte de la Provincia de Santa Cruz.

CALETA OLIVIA, de Marzo de 2021.-

HERALDO J. NANNI
Abogado
T° VI F° 102-T.S.J.S.C.
T° 58 F° 935-C.F.A.C.R.

P-2

EDICTO

El Sr. Conjuez titular del Juzgado de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, por subrogancia legal Dr. Franco Matías Villalón Lescano, Secretaria N° Uno a cargo de la Dra. Camila Fernández, sito en calle Hipólito Irigoyen N° 2056 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes de la causante Sra. Berta Jesús Salgado, DNI N° 8.661.973, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **“NAVARRO GUILLERMO DARDO Y OTRA S/ SUCESION AB INTESTATO – EXPTE N° 37440/19”-** Publíquese edictos por el término de tres días

en el Boletín Oficial y en el diario Prensa de Santa Cruz de la Provincia de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, 18 de Marzo de 2021.-

CARINA REGENSBURGER

Abogada

MPT° VI F° 119 TSJSC

MN T° 72 – F° 957 CSJN

P-2

EDICTO

El Sr Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil Comercial, Laboral, de Minería y Familia de la Ciudad de Las Heras, Prov. de Santa Cruz, -DR. GUILLERMO P. GHIO-, Secretaría N° 3 a cargo de la Dra. Silvia A. Cardoso, N° 2 a cargo del Dr. Roberto A. Rodríguez y N° 3 a cargo de la Dra. Gabriela M. Carrizo, cita a herederos y acreedores de los causantes **MARTINA SOTO y ARGENTINO SANTOS MERCADO**, por el término de treinta (30) días, cuyo sucesorio se ha declarado formalmente abierto en los autos Caratulados **“SOTO MARTINA Y MERCADO ARGENTINO SANTOS S/Sucesión Ab-Intestato**, Expte. N° 2670/20.-

LAS HERAS, Septiembre de 2020.-

Dra. MARA LIMA VALDEZ

Abogada

M.P.T° X F° 60 STJSC

P-2

EDICTO

Por disposición del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo del Dr. Marcelo H. Bersanelli; secretaria N° 1 a cargo de la Dra. Juliana Ramón; se CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores del causante, Sr. DEL RIO CARLOS D.N.I. M 7.819.512 a comparecer y acreditarlo dentro del plazo de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley (art. 683 C.P.C. y C.) en los autos: **“DEL RIO CARLOS s/ SUCESION AB INTESTATO” Expte. 28847/20.-** Publíquese edicto por el plazo de tres (3) días en el diario La Opinión Austral y Boletín Oficial. Ambos de esta ciudad.

RÍO GALLEGOS, Marzo 2021.-

RAMON JULIANA YESICA

Secretaria

P-2

EDICTO

El Sr. Conjuez, Dr. Franco Matías VILLALON LESCANO a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nro. Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaría Nro. Dos a cargo de la Dra. Adriana Daniela GUZMAN, sito en 9 de Julio Nro. 820 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante Blanco Julia Felisa, D.N.I. Nro. 644.549, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **“BLANCO JULIA FELISA S/ SUCESIÓN AB-Intestato”, EXPTE. Nro. 19908/20.-** Publíquense edictos por el término de 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en el diario La Opinión Austral Zona Norte de la Provincia de Santa Cruz.

CALETA OLIVIA, 15 de Marzo de 2021.-

ANGÉLICA P. ZARI

Abogada

M.P. T° V F° 186 T.S.J.S.C.

M.F. T° 122 F° 689 C.S.J.N.

P-3

EDICTO

Por disposición de S.S, el Dr. Francisco Vicente Marinkovic, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. DOS en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaría Nro. UNO con asiento en Río Gallegos –sito en Pasaje Kennedy 43 -, se cita por el término de 30 días a herederos y acreedores del **SR. MARIA ELVIRA MANSILLA TORRES DNI 92.038.697**, para que to-

men la intervención que les corresponda en autos: **MAN-SILLA TORRES MARIA ELVIRA S/ SUCESION AB-INTESTATO.- Expte Nro.: 21039/20. (Art 683 del C.P.C y C).** Publíquense edictos **por tres (3) días** en el diario TIEMPO SUR de esta localidad y en el BOLETÍN OFICIAL PROVINCIAL.

RÍO GALLEGOS, 22 de Marzo del 2021.-

MORALES JAVIER OSVALDO

Secretario

P-3

EDICTO

Por disposición de S.S. el Dr. MARCELO HUGO BERSANELLI; Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO de Río Gallegos, Secretaría N° UNO a cargo de la Dra. Juliana Ramón, con asiento en Avenida Marcelino Álvarez N° 113, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Señor HÉCTOR DOMINGO VERDEJOS (D.N.I. N° 13.582.668) en autos caratulados: **“VERDEJOS, HÉCTOR DOMINGO S/ SUCESION AB – INTESTATO”, Expte. N° 28.839/20**, por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley (art. 683 del C.P.C. y C.).-

Publíquese edicto por el término de tres (3) días en el “Boletín Oficial” y en el Diario “LA OPINION AUSTRAL”.-

RÍO GALLEGOS, de Marzo de 2021.-

RAMÓN JULIANA YÉSICA

Secretaria

P-3

EDICTO

El Sr. Conjuez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nro Uno en Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Franco Matías Villalón Lescano, Secretaría N° Uno a cargo de la Dra. Camila Fernández, sito en Hipólito Irigoyen N° 2056 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante GLADYS ESTER NAVARRO, DNI N° 11.671.081, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **“NAVARRO GLADYS ESTER S/ SUCESORIO AB INTESTATO – EXPTE N° 37828/21.** Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el diario La Prensa de Santa Cruz de la Provincia de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, 23 de Marzo de 2021.-

CARINA REGENSBURGER

Abogada

MPT° VI F° 119 TSJSC

MN T° 72 F° 957 CSJN

P-3

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y de Familia de la ciudad de Las Heras Provincia de Santa Cruz, sito en Av. Bolívar Nro. 482, a cargo de S.Sa. Dr. Guillermo P. GHIO - Juez, Secretaría Nro. Uno a cargo de la Dra. Silvia CARDOZO, Secretaría Nro. Dos a cargo del Dr. Roberto RODRIGUEZ, Secretaría Nro. Tres a cargo de la Dra. Gabriela M. CARRIZO, en los autos **“CURIN MARIO ERNESTO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” Expte. N° 3496/21**, cita a todos los que se creyeren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. **Mario Ernesto CURIN, titular del DNI Nro. 14.934.619**, para que sean acreditados dentro del plazo de treinta (30) días (art. 683 del C.P.C. y C.). “...Publíquense edictos por el plazo de **TRES (3) días** en el Boletín Oficial...”. Fdo. Dr. Guillermo GHIO - Juez.-

LAS HERAS: 11 de Marzo de 2021.-

DR. DIEGO S. SANDOVAL

Abogado

T.S.J.S.C. T° XI F° 55

C.S.J.N. T° 122 F° 526

P-3

EDICTO

Por disposición de S.S, la Sra. Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia N° 1 de Río Turbio, Dra. Romina R. Frías, sito en calle Avda. Tte. Agustín del Castillo y Sáenz Peña de Río Turbio, Provincia de Santa Cruz, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Mariel R. Reinoso por Subrogancia Legal, en los autos caratulados: **“CARI, Marcelo Daniel S/SUCESION AB INTESTATO” Expte. n° 7751/20**, se cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. Marcelo Daniel Cari D.N.I. 30.093.134, para que en el plazo de treinta (30) días lo acrediten (art. 683 del C.P.C. y C.).- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y Diario La Opinión Austral por el término de tres (3) días.-

RÍO TURBIO, 18 de Febrero de 2021.-

DRA. MARIEL REINOSO

A/C de Secretaria Civil

Juzgado de Pra. Instancia

P-3

EDICTOS/2021

La Dra. Gabriela ZAPATA, Juez titular del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia, sito en calle Santiago del Estero S/N° del B° Industrial Ex Hotel Funcionarios de YPF de la ciudad de Pico Truncado, provincia de Santa Cruz, Secretaría N° UNO a cargo de la Dra. Daiana LEYES, en los autos caratulados **“VAZQUEZ FRANCISCO y OTRA s/ SUCESION AB-INTESTATO” Expte. N° 20780/20**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. **FRANCISCO VAZQUEZ (CIN° 14.838) y la Sra. MARGARITA MARDONES (DNI N° 1.199.713)**, para que dentro del plazo de treinta (30) días lo acrediten (art. 683 inc. 2 del CPCC), cita y emplaza por el término de TRES días en el **BOLETIN OFICIAL** de la provincia de Santa Cruz.-

PICO TRUNCADO, 15 de Marzo de 2021.-

DR. CARLOS A. ROMANUT

Abogado

T.S.J.S.C. T° IV F° 41

S.T.J.CH. T° VI F° 122

P-3

EDICTO

Por disposición de S.S., el Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 2 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo del Dr. Francisco Marinkovic, con asiento en Pasaje Kennedy casa N° 3 de la ciudad de Río Gallegos, Secretaría N° 2 a mi cargo, en los autos caratulados **“LOPEZ MARIA CLORINDA Y/O LOPEZ AVENDAÑO MARIA CLORINDA Y RIVEROS GUSTAVO ENRIQUE Y/O RIVERO GUSTAVO ENRIQUE Y/O RIVEROS MOYA GUSTAVO ENRIQUE S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” Expte. N° 19968/20** se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de los causantes María Clorinda López y/o María Clorinda López Avendaño (DNI N° 94.598.324) y Gustavo Enrique Riveros y/o Gustavo Enrique Rivero y/o Gustavo Enrique Riveros Moya (LE N° 7.814.539) a fin de que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de ley (art. 683 del C.P.C. y C.). Publíquese edictos por el término de tres (3) días en el Diario Tiempo Sur y en el Boletín Oficial.

RÍO GALLEGOS, 2 de Marzo de 2021.-

JAVIER MORALES

Secretario

P-3

EDICTO N° 04 /20

Dra. GABRIELA ZAPATA, Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° UNO en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y Familia con asiento en Pico Truncado, Secretaría Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo de la Dra. Daiana Leyes; cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. **FERNANDO MARCELO RODRIGUEZ**, titular del **D.N.I. N° 36.737.669**, en autos caratulados **“RODRIGUEZ FERNANDO MARCELO S/ SUCESIÓN AB – INTESTATO” Expte. N° 20674/20**

para que dentro del plazo de treinta días los acrediten (art. 683 inc. 2 del C.P.C. y C.).-

Publiquense edictos por el término de Tres -3- días en el Boletín Oficial de la Provincia.-

PICO TRUNCADO: 24 de Agosto de 2020.-

Dr. MARCELO NIEVA FIGUEROA

Letrado Adjunto

Defensoría Pública Oficial

P-3

EDICTO

Por disposición de S.S. el Sr. Juez Dr. Cappa Luis Manuel, cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia de la Familia N° Uno, Secretaría Civil N° Uno, sito en Jofre de Loaiza N° 55 de esta Ciudad capital, se cita al Sr. EBER JOAQUÍN JAQUES, DNI N° 38.263.733, por el término de diez (10) días para que comparezca a juicio en autos caratulados: **DEFENSORIA OFICIAL DE MENORES N° UNO C/ JAQUES JOAQUIN EBER S/ ACCION DE FILIACION, Expte. N° 26.485/19**, por sí o por apoderado, bajo apercibimiento si así no lo hiciere de declarárselo ausente y de designársele Defensor Oficial para que represente sus intereses. Practíquese la publicación en el Boletín Oficial de esta ciudad Capital por el término de dos (2) días.-

RIO GALLEGOS, 22 de Marzo de 2021.-

AVILA ALEJANDRA FABIANA

Secretaria

P-2

EDICTO N° 07/2020

Dra. GABRIELA ZAPATA, Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° UNO en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y Familia con asiento en Pico Truncado, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Daiana Leyes, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **JOSE CELEDONIO OYARZO, D.N.I N° 92.906.965** en autos caratulados **"OYARZO OYARZO JOSE CELEDONIO S/ SU-CESIÓN AB INTESTATO" Expte. N° 20721/20** para que dentro del plazo de treinta días los acrediten (art. 683 inc. 2 del C.P.C. y C.).- Fdo. Dra. Gabriela Zapata.- Juez.-

Publiquense edictos por el término de Tres -3- días en el Boletín Oficial de la Provincia.-

PICO TRUNCADO: 8 de Octubre de 2020.-

Dra. KARINA TOR

Defensora Pública Oficial

Defensoría Pico Truncado

P-3

AVISOS

AVISO DE MODIFICACION DEL CONTRATO SOCIAL POR CAMBIO DE DOMICILIO "LUQUES E HIJOS SAS"

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día, que el 12/02/2021 se modificó el contrato social, por cambio de domicilio social, de **"LUQUES E HIJOS SAS"**, mediante instrumento privado realizado en la Ciudad de Puerto San Julián, otorgado por el Sr. GUSTAVO FRANCISCO LUQUES, 54 años, divorciado, argentino, comerciante, domiciliado en calle Leandro Alem N° 40, de la localidad de Cmte. Luis Piedra Buena, DNI 17.246.491, CUIT 20-17246491-3, en su carácter de único Socio de la Sociedad, inscrita en los autos caratulados como **"LUQUES E HIJOS SAS S/ INSCRIPCION INICIAL"**, Expte. N° 7768/18, por ante el Juzgado Provincial de 1era. Instancia Nro. UNO, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaría del Registro Público de Comercio, con asiento en la localidad de Río Gallegos, con fecha 04 de junio de 2018. **El nuevo Domicilio Social estará ubicado en Avda. San Martín s/n esquina Florida Blanca de la localidad de Puerto San Julián, provincia de Santa Cruz.** El cambio del domicilio social implicó modificar el Artículo Primero del Contrato Social, quedando redactado de la siguiente manera: **ARTÍCULO PRIMERO. Denominación y Domicilio:** La sociedad adopta la denominación consignada en el primer cuadro bajo el tipo **SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA -SAS, LEY NAC. NRO. 27.349 -y sus modificatorias-**. Tiene su

domicilio social en la competencia territorial del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y de Familia de Puerto San Julián, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero.

RAMIRO M. SERANTES

T° VII F° 4 T.S.J.S.C.

T° 58 F° 292 C.S.J.N.

P-1

AVISO

"MERIDIÓN CONSULTORA SAS"

En virtud de haber sido requerido por el Juzgado Provincial de Primera Instancia N°1 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en la ciudad de Río Gallegos, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos caratulados **"Meridión Consultora SAS s/Inscripción Inicial"**, expediente 7961/2021, se publica por el término de un (1) día el artículo tercero del estatuto social: **ARTICULO TERCERO. Objeto:** La sociedad tiene por objeto principal desarrollar actividades: Comerciales, Intermediaciones, Servicios y Otros.- Servicios de auditoría; asesoramiento impositivo; asesoramiento en transacciones; consultoría y asistencia en resolución de conflictos; auditoría y revisión de estados contables; informes de auditoría externa; dictámenes; evaluación de riesgos; asesoramiento en mercado de capitales, fondos comunes de inversión, fideicomisos, compañías de seguros; asesoramiento y capacitación en procesos de transición a normas internacionales; asesoramiento a entidades financieras, compañías de seguros, fondos comunes de inversión, fiduciarios; certificaciones y verificaciones especiales de auditoría; evaluación de los sistemas de control interno y valoración de su impacto en la actividad de la empresa, presentación de reportes de observaciones y recomendaciones; detección y prevención del fraude y de conductas irregulares; desarrollo de controles y programas para mitigarlos; auditoría interna, evaluación de riesgos operacionales, diseño de programas de control; sindicatura de empresas; controles de legalidad y contables; evaluación tributaria en inversión y/o expansión de negocios; análisis de impactos fiscales, opiniones sobre temas controvertidos, asistencia en inspecciones y auditorías fiscales, estrategias en temas contenciosos o disputas con los fiscos a nivel nacional, provincial y municipal; asesoramiento fiscal en procesos de reorganización y/o transformación societaria, reestructuraciones de operaciones y deudas y proyectos de inversión; liquidación de impuestos; tramitación de presentaciones registrales o tributarias, control de normas de facturación; preparación de declaraciones juradas e informes como auditor independiente; asesoramiento en estrategias de defensa o en la contestación de requerimientos y de vistas administrativas; diseño de estrategias en la liquidación de impuestos; análisis impositivos de transacciones internacionales para optimizar costos fiscales; asesoramiento en cuestiones laborales y previsionales y cumplimiento de sus normas; sobre regímenes de promoción; reintegros de créditos fiscales y saldos a favor; preparación de solicitudes de reembolsos, reintegros o transferencias de impuestos entre contribuyentes; due diligence en materia contable, impositiva, previsional, laboral y operativa en transacciones de compra, venta o fusiones de empresas; asesoramiento en fusiones y adquisiciones, incluyendo la búsqueda de inversionistas, venta y compras de compañías, estructuración y desarrollo de negocios, asistencia en las negociaciones, y reorganización financiera; valuación de empresas y evaluación de proyectos de inversión, fusiones, adquisiciones, inversiones de capital, venta o compra de activos, incorporación de nuevos negocios o proyectos, incorporación de nuevos socios y accionistas y en materia de planeamiento fiscal; valuación de activos; asistencia en negociaciones y tomas de control de empresas por compra o fusiones; desarrollo de manuales de procedimientos, diagnósticos organizacionales, relevamiento y documentación de procesos, evaluación de procesos; implementación de controles internos, diseño de tableros de comando, peritajes o consultoría técnica; asesoramiento en la prevención del lavado de dinero y financiación al terrorismo.- La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y

realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.-

RICARDO L. ALBORNOZ

Escribano Público

Registro Notarial N° 37

P-1

AVISO CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD "FALABELLA CO MEX SURSAS"

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día, que el 22 de Marzo de 2021 se **constituyó** la sociedad: **"FALABELLA CO MEX SURSAS"** cuyos datos son: **1.-Socio/s:** Jorge Fabián Falabella, 52 años, casado, argentino, despachante de Aduana, dom. en calle Cacique Casimiro Biguá número 1889 de la Localidad de Río Gallegos, D.N.I N° 20615543, C.U.I.L N° 20-20615543-5; Gabriel Andrés Falabella, 26 años, soltero, argentino, auxiliar aduanero, dom. Cacique Casimiro Biguá número 1889 de la Localidad de Río Gallegos, D.N.I N° 39204383, C.U.I.L N° 20-39204383-8; **2.- Domicilio social:** en la competencia territorial del Juzgado Pcial. de 1era. Instancia nro. UNO, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Río Gallegos. **3.- Sede social:** Parcela 15 Manzana 44 del Barrio Los Alamos de la Localidad de Río Gallegos. **4.- Objeto social:** La sociedad tiene por objeto/s principal desarrollar actividad/es comerciales, intermediaciones, servicios, otros y específicamente la sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: a) Desarrollar actividades de comercialización de los bienes y servicios bajo cualquier modalidad de utilización en los mercados locales y de extraña jurisdicción, incluyendo la factibilidad de desarrollar operaciones en comercio exterior relacionadas con la importación y exportación, y su logística. b) Transportes de carga, mercaderías en general, caudales, correspondencia; su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje. Realizar operaciones de contenedores y despachos de aduanas. c) Aceptación, desempeño y otorgamiento de representaciones, concesiones, comisiones, agencias y mandatos.- A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. **-5.- Duración:** 100 años. **6.- Capital:** \$ 100.000, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas por cada uno de los socios de la siguiente manera: Jorge Fabián Falabella: 70.000 acciones; Gabriel Andrés Falabella: 30.000 acciones; y 25% integradas: Jorge Fabián Falabella: 17.500 acciones; Gabriel Andrés Falabella: 7.500 acciones. **7. Administradores y representantes legales** en forma indistinta. **Administrador titular:** Jorge Fabián Falabella con domicilio especial en la sede social; **Administrador suplente:** Gabriel Andrés Falabella, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. **8.-Fecha de cierre del ejercicio:** 30 de Abril de cada año.

GLADIS BUSTOS

Escribana

REG. N° 46

Río Gallegos - Provincia de Santa Cruz

P-1

AVISO CONSTITUCION DE SOCIEDAD NUEVO OSURRIENTO SRL

Se informa que según surge de Instrumento Privado, suscripto por ante Escribano Público; se procedió a constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada y que en mérito a lo establecido en el art. 10, Inc. a de la Ley 19.550, se publicita por el término de un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz el siguiente aviso: **1°) Integrantes:** MARTIN OSVALDO MARTIN, titular del Documento Nacional de Identidad número 10.386.929, CUIL N° 20-10386929-4, de estado civil viudo, con domicilio en José Fuchs N° 523 de la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, argentino, jubilado, nacido el 14/06/1952; FRANCISCO CARMELO DATO, titular del Documento Nacional de Identidad número 16.815.360, CUIL N° 20-16815360-1, casado, con domicilio en calle Ostreros 475 de la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, argentino, empleado, nacido el 07/06/1964; **2°) Fecha de Constitución:** 17 de febrero de 2.021; **3°) Denominación:** NUEVO OSURRIENTO S.R.L.; **4°) Domicilio:** Ostreros N° 475 de la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz; **5°) Objeto:** La sociedad tendrá

por objeto realizar por sí, o por terceros, o asociada con terceros; los siguientes actos: 1º. Compra, venta, permuta, distribución, captura, concesión, consignación, representación, comisión, fabricación, importación/exportación de artículos de pesca, por cuenta propia o de terceros, o asociada con terceros, o contratando a terceros, o como mandataria, o locadora, o locataria, en el país o en el extranjero actividades relacionadas con la prestación y/o explotación y/o desarrollo de toda actividad relacionada al servicio y a la logística necesaria para el desarrollo de la actividad pesquera; 2º.- Participar en la constitución y/o adquisición de sociedades y empresas que operen en los ramos preindicados. 3º.- Participar en Licitaciones y/o Contratos Públicos y/o Privados a los fines de la realización de la prestación de servicios públicos y/o privadas. 4.- Adquirir, arrendar inmuebles, muebles, vehículos y maquinaria en general. 5.- Realizar cualquier otra clase de actividad que esté relacionada directa o indirectamente con el objeto descripto. Para el cumplimiento de su objeto social, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones según las normas prescriptas por el Código Civil y Comercial; 6º) **Capital:** El capital social es de PESOS CIEN MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 100.000,00.-), dividido en mil cuotas de Pesos CIEN CON CERO CENTAVOS (\$100,00.-), cada una. El capital se suscribe en su totalidad y se integra en su totalidad; 7º) **Administración:** La administración social será ejercida por el socio FRANCISCO CARMELO DATO, D.N.I. N° 16.815.360, con el cargo de Socio Gerente.- 8º) **Cierre de Ejercicio:** 31 de Diciembre de cada año 9º) **Plazo de Duración:** noventa y nueve (99) años.-

FRANCISCO DATO
DNI 16.815.360

P-1

CONVOCATORIAS

TRANSPORTES UNIDOS S.A. ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El directorio de la firma **Transportes Unidos SA**, convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 16 de Abril de 2021 a las 11:00 horas, en el Hotel "Posadas del Sur" sito en calle Perito Moreno Número 505 de la ciudad de Las Heras; Provincia de Santa Cruz, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Designación de dos (2) Accionistas para firmar el Acta.-
 - 2.- Elección de Directores Titulares y Suplentes.
- NOTA: Declaramos no estar comprendidos en el artículo 299 de la Ley N° 19.550, conforme Resol. 623/91 de la Secretaría de Justicia de la Nación.-

MARTINEZ, JULIO
Presidente
Transportes Unidos SA

P-1

CEMCO S.A.

Convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 08 del mes de Abril de 2021 a las 12:30 horas en primera convocatoria y a las 13.30 en segunda convocatoria, en la sede social de Hipólito Irigoyen 2254 de Caleta Olivia Provincia de Santa Cruz, para tratar el siguiente orden del día:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración de la Memoria, Balance y demás documentación establecida por el Artículo 234, Inciso 1) de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio económico N° 27 cerrado el 30/11/2019.
- 3) Consideración de los honorarios del directorio correspondientes al ejercicio económico cerrado el 30/11/2019.
- 4) Consideración de la gestión del Directorio al 30/11/2019.
- 5) Distribución de dividendos al 30/11/2019.
- 6) Consideración de la Memoria, Balance y demás documentación establecida por el Artículo 234, Inciso 1) de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio económico N° 28 cerrado el 30/11/2020.
- 7) Consideración de los honorarios del directorio correspondientes al ejercicio económico cerrado el 30/11/2020.
- 8) Consideración de la gestión del Directorio.-

9) Elección del Directorio por un período de tres ejercicios.-

10) Distribución de dividendos.-

MARCELO P. SANCHEZ

Escribano

Registro N° 44

Caleta Olivia - Pcia. Santa Cruz

P-3

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo de Administración convoca a Asamblea General Ordinaria el lunes 12 de abril de 2021, a llevarse a cabo en Av. Kirchner 1970 de la ciudad de Río Gallegos a las 20 hs. para tratar el siguiente orden del día:

1º) **Lectura del orden del día de la Asamblea General Ordinaria.**

2º) **Elección de dos asambleístas para aprobar y firmar el acta conjuntamente con el presidente y el secretario.**

3º) **Lectura y consideración de Memoria Anual, Balance General, Estado de Resultados, informe del Síndico y del Auditor Externo, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2019.**

Consejo de Administración, Río Gallegos 20 Marzo de 2021.-

Art. 37 del Estatuto Social: las Asambleas se realizarán válidamente se cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados.-

ELIANA DANIELA CARRAZCO

Secretaria

ANA LAURA APPIOLAZA

Tesorera

ADRIANA JORGELINA ESCALADA

Presidente

P-3

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA DE SOCIOS

POR DISPOSICION DEL TITULAR DEL JUZGADO PROVINCIAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, COMERCIAL, LABORAL Y DE MINERIA N° UNO, DR. MARCELO BERSANELLI, SECRETARIA N° DOS EN AUTOS CARATULADOS "RODRIGUEZ CARRERA ANIBAL JORGE C/EMPASA EMPRENDIMIENTOS PATAGONICOS S.A. S/ACCION DE NULIDAD - EXPTE R-15.802 S/INDICENTE DE MEDIDAS CAUTELARES" EXPEDIENTE 16225/IN, SE HACE SABER A LOS SEÑORES SOCIOS DE LA FIRMA EMPASA EMPRENDIMIENTOS PATAGONICOS S.A. QUE SE CONVOCAN A ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS PARA EL DIA 24 DE ABRIL DE 2021 A LAS 9:30 HORAS A CELEBRARSE EN LOS ESTRADOS DEL MENCIONADO JUZGADO, SITO EN CALLE MARCELINO ALVAREZ N° 113 DE ESTA CIUDAD DE RIO GALLEGOS.-

EL ORDEN DEL DIA DETERMINA: 1) DESIGNACION DEL DIRECTORIO DE LA SOCIEDAD.-

ALEJANDRO ANGEL GARCÍA

Abogado T° VI F° 32

CUIT: 20-22427465-4

Apoderado de EMPASA

Emprendimientos Patagónicos Sociedad Anónima

P-5

CEDULAS DE NOTIFICACIONES

CEDULA DE NOTIFICACION A:
LA R/S CUENCA SEGURIDAD S.A.

Hago saber Ud., que autos caratulados "BORQUEZ SILVIA LILIANA sobre RECLAMO LABORAL contra CUENCA SEGURIDAD S.A.", que se tramita ante este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz, bajo Expediente N° 511.459/18, se ha dictado **Resolución N° 382/20** que

transcripta en sus partes pertinentes dice así Río Gallegos 26 de Junio de 2020" **Visto CONSIDERANDO:** Que, a fs. 02 obra "**Acta de Denuncia**" interpuesta por la **Sra. Silvia Liliana BORQUEZ** titular del DNI N° 20.434.350 con domicilio en calle Ramón y Cajal N° 1324 Acceso 10 PB Dpto. "A" de la localidad de Río Gallegos, contra la Razón Social **CUENCA SEGURIDAD S.A. / CUIT N° 30-67372388-4** con domicilio en calle Tte. Agustín del Castillo N° 331 de la localidad de Río Turbio, formulando reclamo por los siguientes rubros: **PAGO DE LIQUIDACIÓN FINAL, ENTREGA RECIBO DEL MES DE NOVIEMBRE/16, ENTREGA CERTIFICACIÓN DE SERVICIOS Y REMUNERACIONES ART. 80 y CUALQUIER OTRO RUBRO QUE POR LEY CORRESPONDA.** y manifestando, que trabajo para dicha razón social desde el día 19/11/2014 hasta el día 30/11/2016, cumpliendo el horario 14:00 a 18:00 horas de lunes a viernes realizando tareas de maestranza y percibimiento un salario mensual de PESOS SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS 00/100 (\$ 6.466,00). Atento a lo expuesto el formulario de acuerdo a lo establecido en el Art. 2º de la Ley 2450, fija fecha de audiencia de conciliación para el día **miércoles 12 de Abril de 2017 a las 10:00 hs.**, quedando la compareciente debidamente notificada en ese acto; Que, a fs. 03/08 obran "**Pruebas Documentales**" aportadas por la parte denunciante al momento de realizar la denuncia; Que, a fs. 09 obra "**Cédula de Notificación**" debidamente diligenciada a la parte demandada, citándola a la audiencia de conciliación fijada para el día **miércoles 12 de Abril de 2017 a las 10:00 hs.**; Que, a fs. 10 obra "**Acta Audiencia**" de fecha 12 de Abril de 2017, donde se presenta previamente citada por la parte denunciante la **Sra. Silvia Liliana BORQUEZ** titular del DNI N° 20.434.350 quien, ante la incomparecencia injustificada de la parte demandada, solicita que la misma sea citada a una nueva audiencia mediante la fuerza pública, ratificando su reclamo de fs. 02 en todos sus términos. Atento a lo manifestado, el funcionario actuante fija nueva fecha de audiencia de conciliación para el día **martes 02 de Mayo de 2017 a las 10:00 hs.**, quedando la compareciente debidamente notificada en ese acto; Que, a fs. 11/13 obra "**Cédula de Notificación**" debidamente diligenciada a la parte demandada, mediante la Fuerza Pública, citándola a la audiencia de conciliación fijada para el día **02 de Mayo de 2017 a las 10:00 hs.**; Que, a fs. 14 obra "**Nota**" interpuesta por la parte actora, mediante la cual informa que no podrá presentarse a la audiencia programada para el día 02 de Mayo de 2017 a las 10:00 hs, solicitando se fije nueva fecha de audiencia a los mismos fines y efectos; Que, a fs. 15/16 obran "**Cédulas de Notificación**" debidamente diligenciadas a las partes, citándolas a la nueva audiencia de conciliación fijada para el día **23 de Mayo de 2017 a las 10:00 hs.**; Que, a fs. 17 obra "**Acta Audiencia**" de fecha 23 de Mayo de 2017, donde se presenta previamente citada por la parte demandante la **Sra. Silvia Liliana BORQUEZ** titular del DNI N° 20.434.350. Abierto el acto y ante la ausencia injustificada de la parte demandada, se le cede la palabra a la parte actora quien manifiesta que ratifica su reclamo de fs. 02 en todos sus términos y solicita se le den por decaído los derechos a la parte demandada. Que, a fs. 18 obra "**Cédula de Notificación**" debidamente diligenciada a la parte demandada; donde se le informa que se le dan por **Decaídos sus Derechos** conforme a lo estipulado en el Art. 4º de la Ley 2450 el que expresa "...ante la ausencia del denunciante, se tendrá por declinada la vía administrativa y si fuere el denunciado el no recurrente, se le dará por decaído su derecho, debiendo emitirse dictamen procediéndose en adelante conforme lo establece el Art. 8 de la Ley 2450..."; Que, a fs. 21 obra Dictamen N° 1247/DPAJ/17, en el cual Asesoría Letrada de este Organismo informa que, visto el expediente de marras y analizadas las constancias obrantes, y en vista del reclamo incoado por la demandante obrante a fs. 02, correspondería que se vuelva a citar a la trabajadora a modo de aclarar si reclama un despido con justa causa o un despido sin justa causa, teniendo en consideración que si reclama una justa causa corresponde que sea valorada prudencialmente por un Juez, asimismo que aclare el telegrama de fs. 05 no siendo legible el mismo; Que, a fs. 22 obra "**Cédula de Notificación**" debidamente diligenciada a la parte demandante, mediante el cual se le solicita se presente ante el Departamento de Conflictos, a fin de dar cumplimiento de lo solicitado mediante dictamen de mencionado; Que, a fs. 23 obra "**Acta Audiencia**" de fecha 23 de Noviembre de 2017, donde se presenta previamente citada por la parte demandante la **Sra. Silvia Liliana BORQUEZ** titular del DNI N° 20.434.350. Abierto el acto y en atención a lo solicitado mediante dictamen, la comparecencia informa que el depósito es sin justa causa e informa que presentará copia legible del telegrama a fs. 5;

Que, a fs. 24 obra **“Cédula de Notificación”** debidamente diligenciada a la parte demandante, mediante el cual se le solicita nuevamente la copia legible del telegrama de fs. 05, de la cual da cumplimiento a fs. 25; Que, remitidas las actuaciones a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, la misma informa que analizado el mismo y en virtud de que la denuncia no compareció las audiencias fijadas, habiendo sido notificada del decaimiento de sus derechos a fs. 18, correspondería que pase al Departamento de Liquidaciones a fin de efectuar la liquidación correspondiente por los rubros: Liquidación final según Art. 245° y Multa Art. 80 LCT, tomando como fecha de inicio de la relación laboral el día 19 de Noviembre de 2014 y como fecha de cese el día 30 de Noviembre de 2016, media jornada utilizando como referencia los recibos de sueldo presentado en el expediente. Pero ello por aplicación de los Art. 4 y 8 de la Ley 2450, corresponde dejar Expedita la Vía Judicial previo depósito o caución real en resguardo de los derechos del trabajador; Que a fs. 31 remitidas las actuaciones a la *División Liquidaciones*, la misma practica la cuantificación de los rubros determinados, por la suma total de **PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS UNO con 07/100 (\$ 59.501,07)**; Que, en virtud de lo establecido por los Arts. 4 y 8 de la Ley 2450 de Procedimiento Administrativo en lo Laboral, en concordancia con el Dictamen N° 1499/DGAJ/19 obrante a fs. 29, deberá dictarse el acto administrativo correspondiente; **POR ELLO: EL MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE ARTICULO 1°: DEJAR EXPEDITA LA VIA JUDICIAL a la Razón Social CUENCA SEGURIDAD S.A. / CUIT N° 30-67372388-4** con domicilio en calle Tie. Agustín del Castillo N° 331 de la localidad de Río Turbio Provincia de Santa Cruz, previo **depósito o caución** que garantice de modo suficiente sus obligaciones laborales, conforme los considerandos de la presente. **ARTICULO 2°: DETERMINAR que el depósito previo asciende a la suma de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS UNO con 07/100 (\$ 59.501,07)** la que deberá ser depositada en plazo de tres (3) días de notificada la presente en la Cta. Cte. Caución N° 1-343136/3 - CBU N° 0860001101800034313636 CUIT N° 30-71611032-6 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, en la Casa Central y/o sucursales del Banco Santa Cruz S.A., debiendo presentar ante éste Organismo el respectivo comprobante de depósito dentro de las 48 hs. de efectuado el mismo.- **ARTICULO 3°: La falta de acreditación de la constancia de depósito, ante éste Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, dentro de los plazos estipulados en el Art. anterior, dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente conforme a lo dispuesto en el Anexo II Capítulo 2 Artículo 8 del Pacto Federal del Trabajo ratificado por Ley 25.212 y Ley Provincial N° 2506/96, por obstrucción a la Autoridad Laboral conforme lo normado por el Art. 48° de la Ley 2450.- **ARTICULO 4°: Regístrese, Notifíquese a las partes y cumplido ARCHÍVESE QUEDA UD, DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-****

MARIA ELINA SANDOVAL

Directora General de Conciliación y Arbitraje
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Provincia de Santa Cruz

P-2

**CEDULA DE NOTIFICACION A:
LA R/S GENIKA S.A.**

Hago saber Ud., que autos caratulados **“MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL sobre ACTA DE INSPECCION A LA RAZON SOCIAL GENIKAS.A.”**, que se tramita ante este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz, bajo Expediente N° **512.982/18**, se ha dictado **Resolución N° 1285/19** que transcripta en sus partes pertinentes dice así Río Gallegos 05 de Diciembre de 2019” **Visto CONSIDERANDO:** Que, el mismo tiene origen en una Inspección realizada por este Organismo a la Razón Social **GENIKA S.A. / CUIT N° 30-714477971-3**, con domicilio legal en calle Alfonsín N°130 de esta Ciudad Capital y domicilio de inspección en calle Lisandro de la Torre N°130 de la ciudad de Río Gallegos Santa Cruz; Que, la **RAZON SOCIAL** en cuestión no cumplió con los requerimientos en materia de Seguridad e Higiene en el Trabajo (Ley 19587, Decreto Reglamentario 351/79) según el Acta de Inspección N°383/2018, obrante a fs. 02 del expediente de marras; Que, según constancia de fs 02, 05 y 15 la **RAZON SOCIAL** ha contado con los plazos razonable para efectuar descargos y ofrecer pruebas que hagan a su Derecho de Defensa, a los fines de dar total cumplimiento

con lo requerido en Acta de Inspección mencionada precedentemente y en el Dictamen Acusatorio Circunstanciado N° 318/18 obrante a fs. 11; Que, a fs. 16 obra **“Nota s/n”** obra nota presentada por el Sr. Jorge Barrientos Presidente de la Razón social mediante la cual adjunta documentación a fs. 17/23; Que, ante tal situación la misma es pasible de la sanción prevista por el Art. 46° de la Ley 2.450/96 y concordantes, teniéndose en cuenta que la **RAZON SOCIAL** al momento del inspección se lo encontró infringiendo en lo siguiente: **Ley 24.556.Art. 26 y 27** (Contrato de afiliación a una ART con nómina de trabajadores cubiertos en dicha nómina no se encuentra el Sr. Barrientos José Luis), **Res. S.R.T 463/09** (Declaración del relevamiento general del riesgo laborales presentado ante su ART **Res S.R.T. 37/10 Art. 4** (Nómina de Trabajadores expuestos a agentes de riesgo presentado ante su aseguradora); Que atento a lo expuesto la Razón Social **GENIKA S.A. / CUIT N° 30-714477971-3**, infringe diversas normas de la Legislación en materia de Seguridad e Higiene, correspondiendo en consecuencia aplicar una multa equivalente a **PESOS DOS MIL QUINIENTOS con 00/100 (\$2.500,00)** por cada trabajador afectado por la infracción, conforme a constatación de personal obrante a fs. 03, según lo estipulado y normado en el Anexo II Capítulo 2, Art. 2° Inc. “e”, Art 3° Inc. “h” del Pacto Federal del Trabajo ratificada por Ley Pcial. N° 2.506 y su modificatorias; Que, conforme a las facultades conferidas por el Art. 46° de Ley 2450, de Procedimiento Administrativo en lo Laboral de la Provincia de Santa Cruz, en concordancia con el **Dictamen N°94/DGAJ/19** obrante a fs. 29, debe dictarse el acto sancionatorio correspondiente; **POR ELLO: EL MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE ARTICULO 1°.- SANCIONAR a la Razón Social GENIKA S.A. / CUIT N° 30-714477971-3** con una multa equivalente a **PESOS DOS MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$2.500,00)** por cada trabajador afectado a la infracción: **Ley 24.556 Art. 26 y 27, Res. ART. 463/09, Res. S.R.T. 37/10 Art. 4** del Pacto Federal del Trabajo ratificada por Ley Pcial. N°2506, y sus modificatorias, de conformidad a lo expuesto en los considerandos de la presente. **ARTICULO 2°:** El monto total de la multa asciende a la suma de **PESOS CINCO MIL con 00/100 (\$5.000,00)** la que deberá ser depositada a favor de este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social dentro de los tres (3) días hábiles a partir de su notificación, en la Casa Central del Banco Santa Cruz S.A. y/o Sucursales, Cuenta Corriente Multa N° 1-343137/0 - CBU N° 0860001101800034313704 - CUIT N° 30-71611032-6 (Art. 54 de la Ley N° 2450/96), debiendo presentar el com-

probante de depósito, dentro de las 48 hs. de efectuado el mismo. **ARTICULO 3°.-** La falta de acreditación de la constancia de depósito ante este Organismo, dentro del plazo estipulado en el Artículo anterior, se considera impaga, recurriéndose al cobro por vía judicial correspondiente Art. 53 de la Ley Pcial. N° 2450/96). **ARTICULO 4.-** Las sanciones impuestas en el presente acto administrativo podrán ser apeladas dentro del término de tres (3) días hábiles de notificadas, antes el juez con competencia en lo laboral del lugar donde se cometió la infracción. Tratándose de multa, el recurso solo se concederá **previo pago** de la misma. En caso de cualquier otro tipo de sanción, procederá la apertura de la vía recursiva si se ofrecieran garantías suficientes a satisfacción de esta Autoridad. En este último supuesto la apelación será concedida con efecto suspensivo. En recurso debe deducirse y fundarse ante esta Autoridad Administrativa del Trabajo (Art. 66 de la Ley N° 2450). **ARTICULO 5°.- Regístrese, Notifíquese y Cumplido ARCHÍVESE.-**

QUEDA UD, DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

MARIA ELINA SANDOVAL

Directora General de Conciliación y Arbitraje
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Provincia de Santa Cruz

P-2

**CEDULA DE NOTIFICACION A: LA R/S
GONZALEZ MARIA VICTORIA & GONZALEZ**

Se hace saber a Ud., que autos caratulados **“DIRECCION POLICIA DE TRABAJO, SEGURIDAD E HIGIENE, DELEGACION EL CALAFATE Sra. EMPECHE MARIA CRISTINA sobre DENUNCIA LABORAL contra GONZALEZ MARIA VICTORIA & GONZALEZ” Expediente N° 516.400-MTEy SS/2020**, ante este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, a fin de informarle que pese estar debidamente notificada de las audiencias previstas y no ha comparecido a las mismas, se le dan por decaído los derechos, en conformidad a lo estipulado en el Artículo N° 4° de la Ley 2.450, de procedimiento Administrativo en lo laboral.- **QUEDA UD, DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

MARIA ELINA SANDOVAL

Directora General de Conciliación y Arbitraje
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Provincia de Santa Cruz

P-2

LICITACIONES



**GOBIERNO DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE SEGURIDAD**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 09/21

“ADQUISICIÓN DE VÍVERES NO PERECEDEROS, CARNES, VERDURAS Y PRODUCTOS PANIFICADOS (PAN), PERÍODO TRIMESTRAL DESTINADO A LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS POLICIALES”

APERTURA DE OFERTAS: 14 DE ABRIL DE 2021. A LAS 12:30 HORAS.

LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES - AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 669 - 7mo Piso -CP 9400-RÍO GALLEGOS.

VALOR DEL PLIEGO: TASADOS EN LA SUMA DE \$ 2.143,00 C/UNO EL CUAL DEBERÁ SER DEPOSITADO EN EL BANCO SANTA CRUZ S.A; CASA MATRIZ RÍO GALLEGOS, O CON TRANSFERENCIA A ESTA, EN LA CUENTA N° **923068/1** (RENTAS GENERALES) DE TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA.

VENTA DE PLIEGOS: SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES - AVDA. PDTE KIRCHNER N° 669 - 7mo Piso -9400- RÍO GALLEGOS.

CONSULTA DE PLIEGOS: EN LA CITADA DIRECCIÓN Y EN LA PÁGINA WEB DE LA PROVINCIA:

WWW.SANTACRUZ.GOB.AR/PUERTAS ABIERTAS/LICITACIONES

P-2



MUNICIPALIDAD DE

EL CALAFATE

LLAMA A:

LICITACION PUBLICA N° 02/2021

OBJETO: “ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO DE PROYECCION 3D Y SONIDO PREMIUN PARA EL CINE MUNICIPAL DE EL CALAFATE”.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS VEINTITRES MILLONES (**\$ 23.000.000,00**)

GARANTÍA DE OFERTA: UNO POR CIENTO (1%) DEL VALOR TOTAL DE LA OFERTA. -

VALOR DEL PLIEGO: PESOS VEINTITRES MIL (**\$ 23.000,00**).

PLAZO DE ENTREGA: 90 DIAS. -

ADQUISICIÓN Y CONSULTA: MUNICIPIO DE EL CALAFATE - PJE. FERNÁNDEZ N° 16 - EL CALAFATE (SANTA CRUZ). -

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: MUNICIPALIDAD DE EL CALAFATE - 30 DE ABRIL DE 2021 - 12,00 HORAS.-

P-1

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
B.O. N° 5544 DE 12 PAGINAS**



Ministerio de
Obras Públicas
Argentina



AVISO DE LLAMADO A LICITACION

La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD Llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 16/2020 PROCESO DE CONTRATACION N° 46-0092-LPU20.
OBRA: Obras de Seguridad Vial, Señalamiento Horizontal, Vertical y Elementos de Seguridad en la Red Vial Nacional de las Provincias de: Buenos Aires (19°), Del Chubut, Río Negro, Santa Cruz, y Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur – Ruta Nacional: Varias – Provincia de Buenos Aires (19°), del Chubut, Río Negro, Santa Cruz y Tierra del Fuego Antártida e Islas Del Atlántico Sur.

PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE LA OBRA:
Pesos Un Mil Doscientos Millones (\$ 1.200.000.000,00) referidos al mes de Marzo de 2020 y un Plazo de Obra de veinticuatro (24) Meses

GARANTIA DE LA OFERTA: Pesos Doce Millones (\$ 12.000.000,00).

APERTURA DE OFERTAS: 07 de Mayo de 2021 a las 09:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR. (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contrataciones de Obra Pública.

VALOR, DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO Y CONSULTAS: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del día 25 de Marzo de 2021 mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Eléctrico de Contratación de Obra Pública.

ANTICORRUPCIÓN: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 8005621/8005885/8005907 (de Lunes a Viernes de 9 a 18 hs.) o escribiendo a transparencia@vialidad.gob.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

P-12



MUNICIPALIDAD DE RIO GALLEGOS SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA N° 05/MRG/21 CIRCULAR ACLARATORIA

OBJETO: Adquisición de repuestos, destinados al móvil interno n° 209 y 123 perteneciente al área de la Dirección Mantenimiento Redes Pluvio Cloacales, solicitado por la Dirección de Talleres dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo. -

* **PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$ 3.486.461,33)**

* **VALOR DEL PLIEGO: PESOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO (\$ 34.864,00).** -

* **VENTA DE PLIEGOS:** A partir del día 12 de MARZO de 2021, en la dependencia de la Dirección de Compras, en el horario de 09 a 15 horas hasta las 14:00 hs del día 01 de ABRIL.

* **RECEPCIÓN DE OFERTAS:** El día 05 de ABRIL de 2021 hasta las 11:00Hrs. En las instalaciones de la Dirección de Compras (Municipalidad de Río Gallegos), sito en la calle Raúl Alfonsín N° 37.-

* **APERTURA:** El día 05 de ABRIL de 2021, a las 12:00 Hs. En las Instalaciones de la Dirección de Compras (Municipalidad de Río Gallegos), sito en la calle Raúl Alfonsín N° 37.-

P-1



GOBIERNO DE SANTA CRUZ MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, COMERCIO E INDUSTRIA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 10/21

“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y ELEMENTOS INFORMATICOS CON DESTINO A DISTINTAS ÁREAS DEL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, COMERCIO E INDUSTRIA”
APERTURA DE OFERTAS: 29 DE ABRIL DE 2021, A LAS 11:30 HORAS.

LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES –AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 669 – 7mo Piso -CP 9400- RÍO GALLEGOS.

VALOR DEL PLIEGO: TASADOS EN LA SUMA DE \$ 2.143,00 C/UNO EL CUAL DEBERÁ SER DEPOSITADO EN EL BANCO SANTA CRUZ S.A.; CASA MATRIZ RÍO GALLEGOS, O CON TRANSFERENCIA A ESTA, EN LA CUENTA N° **923068/1** (RENTAS GENERALES) DE TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA.

VENTA DE PLIEGOS: SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES – AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 669 – 7mo Piso -9400- RÍO GALLEGOS.

CONSULTA DE PLIEGOS: EN LA CITADA DIRECCIÓN Y EN LA PÁGINA WEB DE LA PROVINCIA:

WWW.SANTACRUZ.GOB.AR/PUERTAS ABIERTAS/LICITACIONES

P-3



EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/AGVP/21

MOTIVO: “ADQUISICIÓN DE 4 MINICARGADORAS”.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 32.650.540,00.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 32.650,54.

FECHA DE APERTURA: 26-04-21 – **HORA:** 11:00.

LUGAR: ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIALIDAD PROVINCIAL – LISANDRO DE LA TORRE 952 – (9400) RIO GALLEGOS – SANTA CRUZ.

VENTA DE PLIEGOS: DEPARTAMENTO TESORERÍA DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIALIDAD PROVINCIAL – LISANDRO DE LA TORRE 952 (9400) RÍO GALLEGOS (SANTA CRUZ). POR TRANSFERENCIA BANCARIA.

CONSULTA DE PLIEGOS: EN LA DIRECCION CITADA Y EN EL SITIO WEB OFICIAL DE LA PROVINCIA [HTTPS://WWW.SANTACRUZ.GOB.AR/LICITACIONES](https://www.santacruz.gob.ar/licitaciones)

ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIALIDAD PROVINCIAL MINISTERIO DE ECONOMÍA, FINANZAS E INFRAESTRUCTURA

P-2



MUNICIPALIDAD DE PUERTO SANTA CRUZ LLAMADO A LICITACION PUBLICA N° 02/2021

MOTIVO: ADQUISICION MAQUINA CARGADORA FRONTAL.

Apertura de ofertas: Viernes, 16 de Abril de 2021.

Lugar de Apertura: Municipalidad de Puerto Santa Cruz; Belgrano N° 527 – Puerto Santa Cruz
Presupuesto oficial: \$ 6.600.000,00

Ventas y consultas de Pliego: Secretaría de Hacienda y Finanzas; Dirección de Recaudación Tel.: (2962) 498123 y/o comprascruz@hotmail.com.ar

Valor de Pliego: \$ 13.200,00

P-2

SUMARIO

BOLETIN OFICIAL 5544

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

1440 - 1441/20 - 0321/21.-Págs. 1/2

DECRETOS SINTETIZADOS

1437 - 1438 - 1439/20.-Págs. 2

RESOLUCIONES

229 - 232 - 260 - 276 - 277/MG/20.....Págs. 2/3

DISPOSICION

01/CM/21.-Págs. 3/7

EDICTOS

ELECTRIFICADORA DEL VALLE SA - UNIDADEJECUTORAUE.PA.OM.R.E.E. JUICIO DE CUENTA EJER. 2018 - MONLLOR - PIMENTEL - DIAZ - TECA - NAVARRO Y OTRA - SOTO Y MERCADO - DEL RIO - BLANCO - MANSILLA TORRES - VERDEJOS - NAVARRO - CURIN - CARI - VAZQUEZ Y OTRA - LOPEZ Y RIVERO Y OTROS - RODRIGUEZ - DEFENSORIA OFIC. DE MEN. N° UNO CIAQUES - OYARZO OYARZO.-Págs. 7/9

AVISOS

LUQUES E HIJOS SAS - MERIDION CONSULTORA SAS - FALABELLA CO MEX SUR SAS - NUEVO OSURRIENTO SRL.-Págs. 9/10

CONVOCATORIAS

TRANSPORTES UNIDOS SA - CEMCO SA - ASAMBLEA GRAL. ORDINARIA - ASAMBLEA ORDINARIA DE SOCIOS.-Pág. 10

NOTIFICACIONES

MTEySS/ CUENCA SEGURIDAD S.A. - R/S GENIKA S.A. - R/S GONZALEZ MARIA VICTORIA Y GONZALEZ.-Págs. 10/11

LICITACIONES

09/M/21 - 02/MEC/21 - 16/DNV/21 - 02/ MPS/21 - 05(CIRC. ACLAR.) MRG/21- 10/MPCel/21 - 04/AGVP/21.- Págs. 11/12

DIRECCION GENERAL

BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA

Pellegrini N° 256 - Telefax: (02966) 436885

Correo Electrónico:

boletinoficialsantacruz@santacruz.gov.ar

Los documentos que se insertan en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto que sean publicados y por comunicación y suficientemente circulado dentro del Territorio Provincial Artículo 3° - Decreto N° 661 - Año 1975.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL B.O. N° 5544 DE 12 PAGINAS